

No. VII.



EL ESPAÑOL.

REINTA DE OCTUBRE DE 1810.

Al lyahere, atque moras tantis licet addere rebus.

VIRGIL.

LITERATURA: HISTORIA.

*Continua la noticia de las Cortes de Aragon,
Interrumpida en la p. 238, Tom. 1.*

AUNQUE las formalidades que precedian y acompañaban la apertura de las cortes estan mezcladas de ceremonias y etiquetas que en el dia nos parecen impertinentes, y que acaso siempre muchas de ellas lo habran sido, no todas deben parecernos despreciables, porque algunas servian a dar solemnidad al acto, y a imprimir en los pueblos el necesario respeto al cuerpo legislativo, y otras recordaban y perpetuaban ciertos derechos que este cuerpo mantenia, equilibrando con ellos la autoridad de los reyes. Hemos visto quienes podian concurrir á las cortes; veamos aora como se reunian en ellas.

XIV. Siendo frecuente el que las cortes no pudieran congregarse el dia mismo que se anunciaba en la convocatoria, la prorogacion para otro era uno de los actos mas solemnes que ocurrían en ellas. El rey daba comision a un principal personage para este acto, el qual yendo al sitio destinado para tener las sesiones, y subiendo a las gradas del tablado en que el rey debia hacer la apertura de las cortes, ante el protonotario, el notario de las cortes, y el justicia de Aragon, mani-

festaba el mandato del rey, el qual se insertaba en el proceso de las Cortes. En seguida se publicaba por bando la hora en que habia de hacerse la prorogacion, y llegada esta se hacia en público, mandandose pregonar como hecha. En las cortes particulares se hacia el pregon sin otra ceremonia anterior, y aquel mismo dia, el justicia de Aragon iba á las gradas del tablado ó cadahalso, y sin hacer mencion del rey, decia. “Yo como juez de las presentes cortes, las prorrogo para tal dia” siendo este el mismo que habia señalado el rey. Lo mismo se executaba quando las cortes se habian de mudar de una ciudad á otra.

XV. Pero no quedaba a discrecion del rey el dilatar las cortes por tiempo indeterminado. La prorogacion no podia extenderse a mas de quarenta dias, contando desde el asignado en adelante, pasados los quales si no habia congregado el rey las cortes, se tenian por licenciadas, segun acta de cortes en Teruel por Dn. Alonso 5^o., año de 1427. Para tener de nuevo las cortes era necesaria nueva convocacion.

XVI. Esta comision se daba al principio a dos porteros del rey; mas como los aragoneses siempre insistieron en que solo el rey por sí podia llamarlos a cortes, y la prorogacion fuese para ellos como una especie de nuevo llamamiento, se fue dando este encargo a personas de mayor quantia, como regente de la gobernacion, bayle general, y Zalmedina*, y algunas veces, aunque pocas, al mismo justicia de Aragon. Era como de costumbre protextar contra la prorogacion que se hacia por comision. Dabase la protexta por testimonio,

* Magistrado de las ciudades de Aragon con jurisdiccion civil y criminal. Los de las villas y lugares se llamaban *Bayles*.

y se creía que de este modo no prescribía el derecho que creían tener á que el rey la hiciese por sí.

XVII. La apertura de las cortes se hacia con la proposicion del rey. "Llamase proposicion* la primera plática que el rey hace a los suyos, porque en ella propone la causa porque los ha llamado y convocado á aquellas cortes. Antiguamente para hacerla solian nuestros reyes venir con sus vestes, y insígnias reales, de manto, cetro, globo, y corona. Y solian algunas vezes subir al púlpito donde se solia predicar, porque de ordinario se solia hacer la proposicion en el cuerpo principal de alguna iglesia, ó si no subian al púlpito, aparejabaseles otro lugar eminente, que se hacia aposta para que mejor pudiese ser el rey oído. Y este lugar ó púlpito, que en los registros antiguos se llama *trona*, solíase aderezar con paños mui ricos de seda y oro, y algunas vezes de brocado. A este lugar subia el rey para hazer la proposicion, y tomando tema á manera de sermon, la hacia. Ahora lo que se hace es, señaladamente en cortes generales, que en la iglesia parroquial de Monzon, en la parte que está enfrente del altar mayor se hace un cadahalso mui grande que tiene muchas gradas, y en lo alto se poné un dosel, y debaxo de él una silla para el rey, que todo está entapizado. Y quando el rey viene de su palacio van todos á acompañarle, llevando ante su magestad el conde de Sastago, que es su camarlengo†, y es su oficio este, el estoque desnudo. Llegado a la iglesia, hecha oracion al sacramento, sube por las gradas

* Se copia la descripción de Blancas, porque en ella se describen costumbres de tiempos antiguos cuya noticia sera apreciable para los españoles.

† Lo mismo que Camarero.

á la silla que está baxo del dosel, y sentado en ella toma el estoque en sus manos..... Sentado el rey sientanse los demas: Primeramente por las gradas del solio, se sientan todos los oficiales reales, y en medio de todos ellos el justicia de Aragón, á los pies del rey.... Los de las cortes se sientan en escaños que estan baxo, en el suelo de la iglesia de una parte á otra; unos á lo largo, y de punta, y otros atravesados, que vienen a estar de frente de la persoua real. En los de punta, que estan á lo largo a la mano derecha del rey, en la parte que dicen del evangélio, se asientan los eclesiásticos, nobles, caballeros, y hidalgos aragoneses y valencianos mezclados y entrepuestos, primero aragonés despues un valenciano, despues otro aragonés, despues otro valenciano; y asi por este orden. Primero y en el primer banco los perlados, y eclesiásticos de ambos reinos: en el segundo los nobles: en el tercero los caballeros, é hidalgos que cogen. Los otros bancos que estan atravesados á la mesma mano, si ven para las universidades, como son las ciudades, villas, y comunidades de los mismos reinos. A la otra parte en los bancos, ó escaños semejantes que estan puestos á la mano izquierda que llaman de la epístola, se sientan los catalanes; y quando concurrían los isleños, se sentaban con ellos.... Ya quando todos estan asentados, cada uno en su lugar para oír la proposicion, el protonotario, á quien esto toca, puesto en pie y sin bonete, de la mas alta grada del solio, lee la proposicion en la cédula, que ya viene escrita y ordenada,::: y antiguamente, como está dicho, solianla hacer los reyes de palabra y vocalmente. Despues vinieron á decir algo de palabra en suma y referirse al escrito: aora ya ninguna cosa dicen de palabra que se pueda oír."

"Hecha la proposicion, antes que se pase a declarar, ni aun a acusar la contumacia, el orden que se

tiene en cortes generales es, que se levantan tres de los eclesiasticos, los mas principales perladados que alli se hallan, uno por Aragon, otro por Valencia, y otro por Cataluña, y juntos puestos en pie ante las gradas del solio, estando el Aragonés en medio, y el Catalan a su mano derecha, y el Valenciano a la izquierda, sin que conste, que haya sido admitido ninguno por las Islas, aunque estuviesen presentes. Y llegados así juntos, el Aragonés solo, en nombre de todos los Reynos, y Provincias desta Corona, que alli concurren responde de palabra, y da por escrito la respuesta, para que se insiera en proceso. Y lo ordinario es, agradecer mucho a su Magestad la merced, que les haze en venirlos a visitar, y quererles tener Cortes: quanto a lo demas que tratarán entre si, y confabularán, y procurarán de dar con efecto tal respuesta, que sea servicio de Dios, y del Rey, y bien, y beneficio de sus Reynos."

"Y dicho esto, si se hazen por los Reynos algunos protestos, ó disentimientos en conservacion de sus Fueros, y libertades, se suelen dar entonces las cédulas dellos, y algunas vezes antes de la proposicion: señaladamente quando se tienen las Cortes por alguna persona habilitada, y no por el mismo Rey, que entonces por todos los Reynos se dan largas cédulas de protestos en la primera comparicion, y acto que se haze, para que aquello no se pueda traer en consequencia, ni cause perjuicio a la cosa pública. Y aun quando así acaece tenerse Cortes por persona habilitada, antes de la proposicion se haze fe del acto de la habilitacion, y de las calidades con que se hizo, como si de la Lugartenencia general, ó jura, que convino, que prestase antes de poder exercer ninguna jurisdiccion conforme a fuero."

Y los Valencianos, y Catalanes suelen disentir de la asistencia del justicia de Aragon, diciendo,

que solamente se entienda en respecto de los Aragoneses, y no dellos."

"En las Cortes del año 1528. está continuado, que al dar destas cédulas de protestos, hubo gran contienda entre Valencianos, y Catalanes, sobre qual dellos hablaria primero, y qual de las dos cédulas se havia de inserir primero en el processo, alegando los Valencianos, que la suya, por ser Reyno, no siendo Cataluña sino Principado: y los Catalanes, que aunque sea así, fueron ellos conquistadores juntamente con los Aragoneses de los Valencianos; y que así los Catalanes les havian de preceder. Lo que en ello hubo fue, que el Cancellor declaró se guardase el orden de las Cortes 1510. por las quales parece, que los Valencianos en el hablar tienen primer lugar, y así estan primero cosidas en el Registro las cédulas de sus protestos, y en los asientos los Catalanes: pues tienen la cabecera de los escaños de a mano izquierda, y quando se levantan los tres, que arriba se ha dicho a dar la respuesta, los Catalanes tienen la mano derecha, y los Valencianos la izquierda, y desta manera parece ser quedó asentada esta contienda, que no consta que despues la haya havido."

"Dada la respuesta, se sigue la declaracion de la contumacia, de la qual se tratará luego, diciendo primero el orden que se tiene en el dar la respuesta en Cortes particulares. Para lo qual se ha de presuponer, que en lo antiguo, así como los Reyes hacian su proposicion tomando tema a manera de sermou, ni mas ni menos el Perlado mas principal de nuestro Reyno, que allí se hallaba, respondia tomando tambien su tema, y procurando de responder segun lo proposado, dilatandolo, y exemplificandolo con autoridades de la Sagrada Escritura, y concluyendo generalmente despues, con que verian en lo que les havia sido propuesto."

"Y hay muchos Registros en los quales estan muy

a la larga continuadas estas cosas, que aunque resulta dellos se decian vocalmente, y no por escrito como despues, debian de tener cuydado de darlas ordenadas al Notario actitante el proceso, para que se insiriesen, y constase dellas como consta aora, y quando no se hazia asi, sino que solamente el Perlado se contentaba con dar la respuesta ordinaria, de que verian en ello, si acaso en aquellas Cortes intervenia alguna persona muy conjunta a la persona Real, como hermano, o tio del Rey, aunque no fuese Eclesiastico a ese tal se le daba orden, que solo respondiese por los quatro brazos. Donde no, respondia uno por el brazo de la Iglesia, otro por el de Nobles, y otro por el de Caballeros, y Hidalgos, y otro por el de Universidades: por el qual era siempre el que respondia el jurado en Cap de Zaragoza, o el Sindico mas principal, que alli por ella intervenia."

"Todas estas respuestas, aunque las hacian quatro personas diputadas para ello, úno por cada brazo como está dicho: venian a ser unas mismas en el efecto: porque todo era agradecer al Rey la merced que les hacia en venirlos a ver; y quanto a lo demas decir que verian en ello. Y porque en esto debio tambien haver diversidades, que vnos responderian de una manera, otros de otra: agradó tanto, y parecio tan bien una respuesta, que dio el Infante don Hernando en las Cortes 1362, que el Rey don Pedro su hermano tuvo, que se ordenó por acto de Corte especial, que de alli adelante todas las respuestas a las proposiciones, que se huviesen de dar, fuesen de palabra a palabra, como aquella. Y fue esta, que tambien fue en Cortes generales segun por ella parece, puesto caso que el Registro dellas no lo he podido ver hasta aora: pero hallola referida en otros, y dice asi. "Señor, vos avedes llamado en el Lugar de Monçon a Cortes generales, los Aragoneses, los Valencianos, los de Mallor-

“ca, y los Catalanes, los quales todos oida vuestra buena proposicion, que es muy buena, y muy graciosa, acordarán sobre aquesto; é fian en Dios, que faran tal respuesta, que Dios nuestro Señor será servido, é vos pagado, è vuestros Reynos, é tierras fincaran en buen estado.”

“Y guardóse con tanto rigor en las Cortes generales, que despues se tuvieron, el dar esta respuesta, no solo quanto a la sustancia, que es decir en suma, que verían acerca de lo proposado, sino aun quanto a las mismas palabras formales, que el año 1436, en las Cortes generales que tuvo la Reyna Doña Maria, sobre la prision del Rey D. Alonso, quando la batalla del mar, que lo prendieron Genoveses, y encomendaron al Duque de Milan, recitandose este grave caso, y infortunio por la Reyna en la proposicion, para moverlos a buscar talle como tuviese libertad el Rey, pareciendoles que era tal, que obligaba, que en la respuesta se mostrase el sentimiento que estos Reynos tenian de tan grande adversidad, para poderlo hacer, sin quebrar el orden, y resolucion tomada, fue menester dispensar; y así con especial acto de Corte se dispensó, que por aquella vez tan solamente se pudiese dar, y así se dio otra respuesta, que en efeto era la mesma, porque concluía con decir verían en ello: solo a la entrada se decian algunas palabras, aunque pocas, recitando la tristeza, y pesar grande, que estos Reynos tenian de tan grave infortunio, acontecido en la persona Real.”

XIX. En las cortes generales acabada la respuesta á la proposicion, se acusaba la *contumacia*, que es una protexta contra los que no han acudido: Se daban quatro dias de gracia, para que pudieran acudir, y se mandaban manifestar los poderes. En las cortes particulares se acusa la contumacia y se dan por tres veces quatro dias de gracia, despues de los quales, no son admitidos los contumaces,

¶ aun quando acudan, a no ser que el rey y la corte convengan en ello.*

XX. Los que venian a las cortes eran habidos por *guiados*, es decir, tenian *salvo conducto*. Así el acto de Cortes hecho en Valderrobles por el rey Don Alonso 5.^o en 1429. *Como de fuero é costumbre del Reyno de Aragon, es razon los convocados por el señor rey á las cortes, y los que pueden intervenir é vienen á las dichas cortes, ipso foro son guiados : : : E viniendo á la dicha corte, estando, y tornando en, y de aquella, sean avidos por guiados.*

XXI. Reunidas ya las cortes, y habiendose abierto las sesiones, como se ha dicho, seguian los brazos en sus sesiones á parte, precediendo á otro qualquier negocio el nombramiento de *notario* para cada uno, el de *habilitadores*, ó reconocedores de los poderes, † *promovedores*, “cuyo oficio es proponer todas las cosas, y negocios que en el *brazo* se ofrecen, y levantar la resolucion de ellos, y mandar al notario los continúe en el registro de su *brazo* :” y *tratadores*, “cuyo oficio es, lo que estos *promovedores* huvieren apurado, y sacado, como dicen, en limpio, y resuelto que se debe suplicar al rey, tratarlo con los que por su parte tambien se suelen

* En las cortes generales se declaraba la contumacia, no para cerrar la entrada a los que no se hallaban presentes, sino para que no pudieran protestar contra lo actuado, quando llegasen. Segun Martel solo pueden declararse por contumaces en las cortes particulares, los que no tienen otro derecho de asistencia que el llamamiento del rey; los que lo tienen personal, pueden, segun él, venir á qualquier tiempo. Blancas no es de esta opinion.

† Ademas de los poderes competentes ó del derecho personal debian los miembros de cortes tener la condicion de ser mayores de edad. Esto era en Aragon á los 14 años. Pero en las cortes de Tarazona de 1692 se ordenó que no pudiesen votar en el brazo de hijosdalgos los que no huviesen cumplido 20 años: aunque podian asistir teniendo mas de 14.

nombrar para esto." Ordenanse en seguida los dias y las horas en que, a toque de campana, se han de celebrar las sesiones, y se decreta que número de vocales ha de ser bastante para la legitimidad de las deliberaciones, ó segun el language de nuestros escritores, que número ha de *formar brazo*. Esto era mui vário ; pero lo mas comun era, segun Martel, que á mas de los promovedores, huviese diez vocales en el estamento de eclesiásticos, doce en el de nobles, veinte y quatro en el de caballeros é hijosdalgos, y ocho en el de las universidales, contandose todos los diputados de una misma, por uno solo.

XXII. Tambien se nombran *tratadores* por el rey que son ciertas personas "con quien los brazos traten todos los negocios que en las cortes se ofrecieren para que ellos vean, y confabulen primero, si lo que se trata es conveniente al rey y al reyno, y pareciendoles que sí, lo representen a su magestad, y traten á solas con la resolucion que mas a su servicio convenga."*

XXIII. "Continuandose ya las cortes, comienzan a tratar los *brazos* los negocios convinientes al buen gobierno, paz, y quietud del reyno, y que se hagan las leyes necesarias para remediar las cosas que por falta de ellas han sucedido, y tambien reparar los abusos que las hechas han causado, y para que esto se haga mejor traen los diputados, y las universidades del reyno algunos cabos particulares advertidos, y asi mismo de cada uno lo que le parece conviniente, y tambien de parte del rey se dan los necesarios, y que deben quedar establecidos por ley, para que la justicia sea bien administrada, y como al servicio de Dios, y suyo y al buen gobierno del reino conviene, estos cabos se van platicando, y confabulando, y la mas veces se remiten

* Martel c. XLIX.

a personas que los vean y adapten, nombrando quatro, ó seis de cada *brazo*, y la mitad de los que nombran las universidades han de ser *síndicos* de Zaragoza, y todos se ajuntan en una parte, y visto lo mas conviniente, vuelven despues cada uno a su brazo, y representan lo que les parece se suplique al rey, y allí se resuelve lo que se ha de hacer con mas consideracion de la que haciendolo todos se podria tener. : : : ”*

XXIV. “ Diferentemente se votan los negocios en las cortes en un *brazo* que en otro, porque en el de la iglesia propone y vota primero el *promovedor* que es el arzobispo, ó obispo que está en presidencia, y luego van prosiguiendo por su orden conforme estan asentados. Por el brazo de nobles se ha practicado una mui extraordinaria manera de votar, porque en acabando de proponer el *promovedor*, sin decir su parecer, nombra otro, el que le parece, no guardando mas orden de la que es su voluntad de tal manera que todos los que van votando los ha de nombrar primero, y asi muchas vezes nombra el que está mas descuidado : : : y despues de haber todos acabado es el último el *promovedor*. Bien diferente manera de proceder es la que se tiene en el brazo de caballeros é hidalgos, porque en acabando de proponer el *promovedor* vota, y luego su compañero, y despues nombran el que ha de hablar primero, y en acabando aquel se levanta luego á votar el que está a su mano derecha, y despues el de la izquierda, y asi uno de una parte y otro de otra van por su orden votando hasta que acaban todos. En el *brazo* de las universidades propone, y vota primero el *promovedor*, que es el *jurado* de Zaragoza, ó el *síndico* que está en presidencia, y

* *Idem* c. L,

luego van prosiguiendo y votando de la manera y conforme estan asentados.”*

XXV. Huvo tiempo en que qualquiera de los individuos de cortes tenia un *veto* absoluto 1º. para impedir que se tratase de un negocio: 2º. para protextar contra todo lo que se hiciese en tanto que no se hiciera lo que pretendia, ó se tratara de cierto asunto: 3a. para hacer un disentiimiento sin dar razon alguna, de todo lo hecho y por hacer en las cortes. Estos dos últimos géneros de disentiimientos se intiman por el notario del *brazo* en quese huvieren hecho, á los demas brazos. Pero el *veto* se limitó en las cortes de Tarazona de 1592, y solo lo tiene la mayor parte de qualquiera de los brazos. Llamase este *veto*, parar el *brazo*; pero esta cesacion no se entendia en las cosas de justicia, ó decision de los *greuges*.

XXVI. Los *greuges*; ó agravios, (voz corrompida de *gravamen*) eran uno de los objetos mas principales en que se empleaban las cortes†. “Acerca

* Martel c. LI.

† Para entender este capítulo que pondré con las palabras de Blancas y Martel, y cuya extension se puede perdonar por la variedad de noticias curiosas que contiene, es menester dar alguna idea del juzgado del justicia de Aragon. “La obligacion de este magistrado, dice Zurita, era resistir a toda fuerza é injusticia con remedios juridicos y necesarios” Su nombramiento pertenecia al rey, y debia ser caballero. Los ricos hombres pretendieron en 1264 en las cortes de Zaragoza y de Barcelona que el rey nombrase el justicia con su anuencia; pero el rey contextó “que en aquello pedian sin razon, y nunca tal se habia usado; antes era preeminencia y señorío del rey, y él debia poner el justicia, y así se habia hecho por sus antecesores y por él, y estaba ordenado por fuero. Al principio parece que no era irrevocable este nombramiento, pues dice Zurita que “desde que era nombrado y proveido por el rey, no se acostumbraba revocar del cargo que tenia, sino por mui justa causa ó culpa que mereciese pena.” Mas en las cortes de Alcañiz de 1441 se ordenó que el oficio de justicia no fuese reroicable a voluntad del rey, ni

de lo qual, dice Blancas, hay que tratar quatro cosas. La primera ¿que *greuges* son los que se deben admitir y proseguir en cortes? La segunda ¿quien puede y debe ser admitido a darlos?

aun consintiendo en ello el mismo justicia, y que por ningun género de obligacion que hubiese firmado, pudiera el rey compelerlo a hacer renuncia. En estas mismas cortes se decretó que el justicia no pudiese ser arrestado sino de orden del rey y de las cortes, y que el rey no pudiera castigarlo por sí y sin el consentimiento de las cortes por causa alguna. El rey condescendió con repugnancia; pero las cortes la acabaron de vencer con un quantioso donativo. Mas para evitar abusos se nombraban por las cortes diez y siete *inquisidores* que decidian por votos secretos en las quejas que se daban contra el justicia de Aragon, desde el 1.º hasta el 10 de abril de cada año. De cada brazo se nombraban 17 personas de entre las quales se sacaban por suerte los diez y siete *inquisidores*. El rey queria tener parte en este juzgado; pero no se lo concedieron las cortes.

El justicia tuvo un *lugarteniente*, desde el año de 1343 hasta 1381, cuyo nombramiento hacia él mismo. Desde entonces hasta 1390 tuvo dos, nombrados tambien por él, pagando uno el justicia, y otro el reino. En 1361 se proveyó que el justicia no nombrara sus *lugartenientes* sino que sesacasen dos por suerte de entre varios nombrados por las cortes, y que fuesen triennales. El año de 1467 se dispuso que uno fuese letrado y otro lego. Desde 1490 hasta 1528 tuvo el justicia dos *lugartenientes* ordinarios y en 1519 se mandó que en lugar de un consejo extraordinario de cinco letrados que se pagaba por los litigantes en las causas criminales, hubiese siete consejeros para que se asesorasen el justicia y sus dos *lugartenientes*. En 1528 se quitó aquel consejo y se nombraron cinco *lugartenientes*, para esto los *brazos* nombraban diez y seis personas, de las quales elegia el rey los cinco, y los nombres de los demas se ponian en una bolsa para en caso de muerte de alguno, ú de recusacion.

Ante el justicia de Aragon donde quiera que se hallase dentro del reino, se podian oír y determinar las causas que de nuevo se moviesen; y las primeras apelaciones de las sentencias dadas por las justicias de las ciudades, villas, y lugares del reino debian ir al justicia de Aragon, y de él se podian apelar al rei. Todo pleito de los ricos-hombres, infanzones é hijosdalgos con el rei, debia decidirse por el justicia y las cortes, excluyendo a los interesados. Los pleitos de ricos-

La tercera ¿ ante quien, y en que manera se han de dar, y que se ha de responder? La quarta y última ¿ en que manera han de ser juzgados? Quanto á lo primero, propriamente entiendo yo que seria, y es *greuge* deducible en Cortes, que así se llaman en registros antiguos, qualquier agravio hecho por el rey ó sus oficiales a qualquier particular, ó

hombres, caballeros é infanzones entre si se debian terminar por el justicia, con consejo del rey y de las cortes. En 1344 pretendió el rei que el justicia no debia ser juez entre él y los nobles quando el rey no procediese contra ellos de oficio, y en execucion de justicia. La quëstion quedó indecisa; pero el mismo rei reconocia el derecho del justicia para hacerlo *comparecer ante si por su procurador general en caso de quexa* por conducta ilegal contra los vasallos.

Uno de los grandes derechos del justicia era el que se decia *firmar de derecho* ante él. “ Con *firmar de derecho*, que es dar caucion de estar á justicia, dice Zurita, se conceden letras inhibitorias por el justicia de Aragon, para que no puedan ser presos, ni privados, ó despojados de su posesion, hasta que judicialmente se conozca y declare sobre la pretension y justicia de las partes, y parezca por proceso legitimo, que se debë revocar la tal inhibicion.” Tal era la fuerza de esta proteccion legal que habiendo Dn. Pedro el 4o. en 1386, privado a su hijo Dn. Juan, heredero presuntivo de la corona, de la parte del reino que como á tal le pertenecia, se le mantuvo en posesion por solo haber *firmado de derecho*. El justicia expidió sus cartas inhibitorias por todo el reino, y los pueblos las obedecieron no obstante la oposicion del rey.

La *manifestacion*, privilegio mui semejante al *Habeas Corpus* de Inglaterra, “ tiene fuerza, dice el mismo Zurita, quando alguno es preso sin proceder proceso legitimo, ó quando lo prenden de hecho sin orden de justicia; y en estos casos solo el justicia de Aragon, quando se tiene recurso á él se interpone, manifestando el preso, que es tomarlo de su mano, de poder de qualquier juez, aunque sea el mas supremo; y es obligado el justicia de Aragon y sus lugartenientes á proveer la manifestacion al mismo instante que le es pedida, sin preceder informacion::: y despues de executada la manifestacion::: lo suelta, y libra de prision y le pone en lugar seguro donde esté libre por espacio de un dia natural.

En caso de decretarse prision por el rei y las Cortes contra el justicia de Aragon, solo el rei en persona podia prenderlo.

Debo estas noticias á la amistad de Mr. John Allen, cuyo nombre y erudicion son bien conocidos en Inglaterra y España.

universidad, contra ley, ó libertad del reyno, y esto es claro y mui sabido; que aunque es así verdad que para el reparo de estos está la corte del justicia de Aragon, y que sin aguardar a cortes por esta via se puede conseguir, y cada dia se consigue; pero á mas de eso parece ser quisieron los aragoneses huviese este otro remedio de poderse quejar del rey, y de sus ministros en Cortes, y así estan los registros llenos de semejantes greuges; y á la verdad, como tambien en cortes han de ser juzgados por el justicia de Aragon, no parece que se muda de juez en darlos en cortes ó fuera de ellas, sino de consejeros, que como dandose ante el tribunal del justicia fuera de cortes han de ser juzgados por sus cinco lugartenientes, que son los consejeros ordinarios, que tiene dados por pública ley y fuero, dandose en cortes, lo han de ser por el rey, y por los quatro brazos, exclusivos los interesados, y de darlos de la una manera, ó de la otra, me parece a mi hay esta diferencia, que dandolos en cortes se consiguen dos fines, el uno que pueden proseguir mas sumariamente, y a menos costa de la parte agraviada, pues quando no tuviese forma de-hacerlo por sí, la corte saldria facilmente a ello. Y así se vió en las cortes de 1442 que tuvo la reyna Da. Maria como lugarteniente del rey Dn. Alonso su marido, habiendose dado un greuge por el noble Dn. Juan Ximenez de Urrea, Señor de Viota y del Vayo, y habiendose resuelto en la corte, que el justicia llevase a Nápoles, donde el rey estaba, los originales procesos de este greuge, y de todos los otros que en aquellas cortes se habian dado, para que de su consejo se votasen, dexaudo copias de ellos por el interese de las partes, ma dó la misma corte al administrador del general, que de las pecunias del reyno pagase lo que esta copia de este greuge montase, por la pobreza del dicho

Don Juan, que así está formalmente en el registro.”

“ El otro beneficio que de dar estos greuges en cortes se puede conseguir es que el reparo puede hacerse mas en beneficio universal, pues se puede hacer ley ó fuero, si ya no la huviere, que particularmente provea aquel caso, y de esta manera resulta de los mismos registros, que muchos de estos fueros que tenemos prohibiendo al rey, ó á sus oficiales que no puedan hacer alguna cosa, han sido hechos en reparo de agravios y greuges que antecedian y aun esto mismo ha servido algunas veces de freno a los ministros reales, para no agraviar de hecho á algunos particulares, porque entendian que el reparo, si a cortes se aguardaba, habia de ser mas á costa del rey, pues si el negocio era dudoso, en las primeras que se tuviesen no pararian los brazos hasta sacar ley que claramente proveyese en él, y si era claro, que mas lo mortificase. ::::”*

* En la parte del capitulo de Blancas que omito hay estos dos hechos que merecen citarse, aunque no mui importantes para el asunto principal.

“ Tambien, dice, hallo una cosa mui notable en el registro de 1414 que se dió un greuge por cierto señores de vasallos, quejandose que el Papa Luna, que llamaban entonces, detenia en su corte, que la tenia en Tortosa, mas tiempo del que parecia justo los mas principales judios de sus lugares, con color de hazerles oír sermones; de que les seguia notable daño á los señores, porque estando ausentes de sus casas no cultivaban sus heredades, y asi dexaban de acudirles con sus tributos; padiendo, si pretendia su conversion, embiarles predicadores a sus mismos lugares, y venia eso mas a cuenta.”

Otro es para probar que las deudas personales del rey no eran materia de greuges; pero al mismo tiempo es un hecho que da idea de las costumbres del tiempo.” En las cortes de 1414 se dió greuge por Pasqual Ledos especiero del rey, de ciertas medicinas, y cosas que se le debian del tiempo del rey don Martin, y las habia pedido al rey don Fernando Primero, que tenia aquellas cortes, como á su heredero y por no quererlas pagar dió greuge, y se le respondió: *Non est gravamen*

“ A lo segundo de quien puede, y debe ser admitido a darlos (greuges) comunmente veo que está recibido que solo aquel que tiene calidad para poder intervenir en cortes, como si es perlado, noble, caballero, ó hidalgo, ó procurador de capítulo, o universidad que tenga voto en cortes. Y parezeme á mí que qualquiera otro singular y universidad y capítulo, aunque no sea, de los que pueden intervenir en cortes, podrá y debe ser admitido, y oído a dar su greuge si fuere tal que deban salir al reparo los brazos, ni mas ni menos que si lo propusiese el mas principal noble, ó caballero de las cortes. Porque claro está que si algun oficial real diese tormento al mas triste labrador de la mas triste aldea, ó cortijo del reyno, aunque no fuese natural sino extrangero, pues viviese en él, que este tal podria proponer en cortes su greuge, y que seria deducible, y proseguible en cortes; y quando no tuviese posibilidad seria bien que el reyno le diese letrados y procuradores, y le ministrase las expensas, como arriba vimos que se hizo con aquel noble, pues no hay duda, sino que aunque agrabara mas el delito de dar tormento si se le diera á un noble ó hidalgo que a un villano, ó a un extrangero de los de la hez del pueblo; pero que en su especie, no siendo en los casos de fabricante de moneda, ó de crimen *lesæ majestatis*, que la ley lo permite, tanto se quebranta dandolo al uno como al otro, y que igualmente debe salir la corte á procurar el reparo de él, puesto caso que por la circunstancia será de mayor consideracion y digno de mayor pena el oficial en un caso que en el otro.”*

curiæ, quia Dominus Rex nihil fecit contra Paschasiam in viam actus jurisdictionis, sed dicitur quod sibi tenetur, ut hæres domini Regis Martini; ideo agat coram giudice competentè.
Blancas c. 14.

* Que qualquier particular puede dar greuges en cortes

“ En lo que toca a decir delante de quien se han de dar los *greuges*, platicase muy diferentemente en las cortes generales que en las particulares, porque en las generales danse delante el comisario real, que hace las asignaciones de las dietas, presente el justicia de Aragon, y quando se da la cedula del *greuge*, aunque va enderezada en sus razones al justicia de Aragon, como juez de las cortes, el comisario real es el que responde, hacerse ha justicia. En las cortes particulares delante el justicia de Aragon solo se dan los *greuges*. : : : Ninguna duda hay en que no se puede celebrar el dia del s^olio, que es el fin y remate de las cortes, hasta que todos los *greuges* sean pronunciados ; empero hay aqui un punto que advertir, y no de poca importancia, y es decir, que si el rey se sale de las cortes, que en este caso quedan disueltas, : : : que se ha de hacer para que los que han de dar *greuges* consigan justicia de lo que pretenden? A lo qual responde nuestro Zurita, diciendo, que en las cortes que celebró el rey don Pedro el 30. el año de 1285, habiendo sido prorogadas de la ciudad de Huesca á la villa de Zuera, donde el rey no quiso acudir, ni embiar su procurador, el justicia de Aragon, con consejo de los brazos pasó en su ausencia a juzgar los *greuges* que en aquellas cortes se habian dado, y todos los demas que de nuevo despues de alli llegados se dieron.”

es cosa muy averiguada, segun Martel, quien extraña que Blanca haya puesto la mas pequeña duda en ello. “ Si he mirado bien el registro, siete *greuges* hallo á lo menos que se dieron en las cortes de Monzon del año de 1563, por personas que no intervenian en cortes ; y mas de nueve en las que S. M. nos hizo merced de celebrar alli en el año de 1585, y asi esto es tan sabido, que no hay para que gastar mas razones en ello.” Tambien pueden dar *greuges* las universidades una contra otra, y un brazo contra otro, y asimismo el fiscal en nombre del rey puede dar *greuges* contra el justicia de Aragon, y sus lugartenientes, y oficiales.

“El justicia de Aragon como Juez de las Cortes es el que ha de juzgar los greuges con consejo del Rey, y los quatro braços, exclusos los interesados, y ha de seguir el consejo que le diere la mayor parte de ellos. Tres cosas conviene declarar aqui : ¿ como se aconsejar al justicia : ¿ quien se ha de entender menor interesado ? : ¿ qual será la mayor parte ? y comenzando por lo primero digo, que puesto el proceso del greuge en sentencia, el Justicia de Aragon mediante una cédula suplica al Rey, y pide a los braços le aconsejen lo que debe pronunciar conforme a Fuero, aunque en los Registros modernos personalmente parece que pide al Rey el Justicia de Aragon este Consejo, y el Rey da su voto en latin por eserito, y insiérese en el proceso : los Brazos van votando sin aguardar a que el Rey lo haga, no guardandose orden en que un Brazo vote primero que otro, sino los que mas presto estan instruidos en el negocio, y algunas vezes dexan de votar algunos hasta otro dia, para estar mas en lo que han de hacer. Despues son admitidos a votar, haciendolo antes que se haya pronunciado el Greuge, y sino quisiere algun Brazo, ó otras personas aconsejar al Justicia de Aragon, pues por su parte se les haya por tres vezes requerido, puede pasar a pronunciar con el voto de los que le habran querido aconsejar, como lo hizo en las Cortes de Monçon del año 1585, en el Greuge que dio Juan Palacio contra Hernando Cortes, que arriba he he dicho. El voto del Rey acostumbra recibir el Protonotario, y lo da firmado de su mano, y con acto al Notario de las Cortes, que actita el processo del Greuge, y recibe los votos de los demas que estan en los Brazos, los quales van asentando, y continuando en el proceso, y asi como cada uno los va diciendo. En lo que toca a lo segundo digo, que se entiende por interesados aquellos cuyo interese se trata en el proceso, como el Rey, en negocio que se pretende no lo debe su Magestad hacer conforme

las leyes deste Reino, y asimismo es interesado el Rey en los Greuges que se dan contra los Oficiales Reales, y tambien quando en el Greuge se trata de algun interes general de Nobles, ó de Universidades, los de aquellos Braços no han de votar en ello, y asi en los semejantes: y si el interes es de algun noble particular, ó contra alguna Universidad, solo el noble, y los síndicos de la tal Universidad han de ser excluidos, y lo mismo se ha de guardar si fuere interesado algun prelado, o capitular, o caballero hidalgo de los que intervinieren en Cortes, y otras causas no relievan para poder ser excluido uno de votar, sino solo de ser parte interesada, ni importa darlo por sospechoso, como se hizo en las cortes de Monzon que celebró el rey nuestro señor el año 158. en el greuge que dieron las ciudades de Teruel, y Albarrazin, donde habiendose dado causas de sospecha de parte del procurador fiscal contra Martin de Monreal, y otros hidalgos, diciendo habin declarado sus animos, y que inducian a otros publicamente a votar su parecer, fue declarado por el Justicia de Aragon no relevar estas sospechas, conforme a Fuero, y costumbre deste Reino y asi se tuvo razon de sus votos, como de los demas. Una cosa harto dificultosa se ofrece aqui tratar, y es si quando el Procurador Fiscal dá algun Greuge contra el Justicia de Aragon, o sus Lugartinientes ha de ser excluydo de juzgarlo, pues nadie puede ser juez en causa propria, y lo que a esto puedo responder, es lo que escribe Blancas, en el segundo punto del título del dar los Greuges, que aconteció el año 1436. en las Cortes que tuvo en Alcañiz el Rey Don Alonso el V. donde parece, que el Procurador Fiscal dio en un Greuge por interesado al Justicia de Aragon, y pidió ser excluido, y que fuese pronunciado por los Brazos, y no dice el Registro si se declaró o no, ni aun tampoco el Greuge; empero no parece que es inconveniente, que el jus-

ticia de Aragon los pronuncie, pues como he dicho ha de ser con parecer de los quatro brazos a la mayor parte de los quales ha de seguir. Viniendo pues a lo tercero digo, que no sabia decir qual sea la mayor parte del Rey, y la Corte, y a quien en diferencia de pareceres el Justicia de Aragon ha de seguir, porque con haberlo buscado en los Registros, con mucho acuerdo, no lo he hallado, ni me atrevo a dar razon como se podria bien entender, particularmente que hombres muy doctos proponiendoles esta dificultad no se determinan; y asi lo dexo para quien lo entienda mejor, y paso a decir que los mas de los Greuges se pronuncian por via de Comisarios nombrados por el Rey, y la corte, con voluntad de las partes. segun como ellas se acuerdan, que de diferentes maneras se ha usado, y platicado asi en el numero de las personas como en las condiciones que en ellos se ponen, y a estos Comisarios daseles la facultad por acto de Corte, para que dentro de cierto tiempo pronuncien; y es buena manera de proceder, porque no es posible, que en Cortes donde tanto negocios se ofrecen se pueda todo acabar como a las partes convenga, particularmente habiendolo de juzgar tanto numero de personas, que no es posible enterarse de la justicia de las partes.

XXVII. El rey, segun queda indicado, no puede salir del lugar donde se celebran las cortes sin que por el mero hecho se disuelvan.* Tampoco pue-

* El emperador Carlos 5o. abandonó las cortes de Monzon del año de 1533 y se fue a Barcelona sin dar parte á los brazos. Quando volvio se hizo protexta por las cortes, y se dispensó esta irregularidad; pero queriendo otra vez el emperador volver a Barcelona a recibir la emperatriz, los brazos le concedieron tres dias, y consta, en el registro, que puesto el justicia de Aragon en el lugar del sòlio en presencia de quatro personas diputadas por los quatro brazos para esto, dixo que S. M. queria salir del reyno, de voluntad de la corte para ir a recibir la em-

den ausentarse los miembros que han tenido especial llamamiento del rey. En caso de hacerlo, el rey los puede acusar delante del justicia de Aragon, como sucedio en las cortes que tuvo en Zaragoza el rey don Jayme el segundo en 1301. Los ricos hombres que se ausentaron fueron condenados por el *justicia* de Aragon a perder sns honores, y caballerias que gozaban por el rey.

XXVIII. " Despues de haber confabulado entre los brazos las leyes que convienen hacerse, y otras cosas que de gracia les parece conceder::: llevan los memoriales en conformidad de todos a los tratadores del rey, para que en nombre de toda la corte le supliquen se sirva decretarlos, y a los que S. M. se sirve conceder responden con decir que place a S. M. y al contrario los que no son de su servicio dicen, que no le parece, y muchas vezes se da el place con aguna condicion á la qual se replica por los brazos, si parece, que es conveniente, y necesario, hasta estar de acuerdo a una parte ú otra. Tambien por esta orden de memoriales dan los brazos respuesta á lo que por parte del rey se les ha pedido.:::."

XXIX. Para extender los *fueros* y *actas de cortes** que se han acordado se nombran cierto número de personas por el rey, y otras tantas por los brazos, y estos se reunen en las casas de la *diputacion* en Zaragoza, despues de disueltas las cortes.

XXX. " Luego se pasa a la concesion del servicio que los reynos hacen al rey, y aunque antiguamente se solia hacer de gente para la guerra, mu-

peratriz, que por tanto el *justicia* de Aragon juez de la Corte a suplicacion, y consentimiento de ella, la prorrogaria para el cinco de Septiembre. Esto se hizo el dos del mismo mes.

* *Fueros* se llaman las leyes que se establecen, y *actas de cortes*, las determinaciones que se toman en materias de administracion.

chos años ha que se acostumbra dar en dinero, y comunmente se sirve a S. M. entre todos los reynos con seiscientas mil libras jaquesas, que son doscientas mil de Aragon, trescientas mil de Cataluña, y cien mil de Valencia, y a ese llaman servicio ordinario porque quando por algunas causas excede de esta cantidad le nombran extraordinario, y lo uno y lo otro se da voluntariamente, y asi en la concesion de él se hacen sus salvedades, diciendo se otorga por aquella vez tan solamente:::"

XXXI. Las cortes despues que han concedido el servicio, pasan a la imposicion de *sisas*, ó a señalar los medios y arbitrios para pagarlo. El rey y las cortes nombran *administradores*, *repartidores* y *contadores de sisas*; en una palabra constituyen una administracion de hacienda a satisfacion de todos. Al mismo tiempo se señalan gratificaciones a los que han trabajado en las cortes y es costumbre conceder limosnas para hospitales, y obras pias.

XXXII. Las cortes nombraban varios de sus individuos para que formaran una diputacion permanente que hasta otras cortes defendiesen los derechos del reyno, y fuesen sus procuradores ordinarios.

XXXIII. La *celebracion del solio* es como la confirmacion sólemne de las leyes establecidas. Haciose esta con la mayor solemnidad en el lugar mismo donde se hizo la proposicion, y con la concurrencia de los *brazos*, del *justicia* de Aragon, del protonotario, y notario, y todos los oficiales reales. Puestos en sus lugares, el protonotario lee las leyes, y actas de aquellas cortes, y todos dan testimonio de ello. Junto a la silla del rey esta un sitial con un libro de evangelios abierto, y sobre él una cruz de oro. El rey se arrodilla de una parte, y el *justicia* de Aragon de la otra, y a suplicacion de las cortes jura por si y sus sucesores, que guardará lo que en aquellas cortes se ha establecido. Todos los

oficiales reales juran en seguida, y luego por cada brazo, dos de sus individuos. El último era el *justicia de Aragon*, cuyo juramento recibia el rey en sus manos.

Concluidas así las cortes, el rey las licenciaba diciendo estas palabras: *idos en paz*. A esto el prelado aragones que estaba en presidencia del brazo del clero, daba al rey las gracias en nombre del reyno por la merced que en celebrar las cortes le habia hecho.

El proceso de las cortes se debia entregar a los diputados del reyno dentro de ciertos dias que señalaban los cortes, y estos lo archivaban para perpetua memoria.

ARTICULO COMUNICADO

La *revolucion de España, bosquejada en*
Febrero del año 1810.



POR D. F. M. DE LA R.

Nulla enim nobis societas cum tyrānis:

CIC. DE OFFIC.

INTRODUCCION.

Digna es de observarse la revolucion de una nacion, célebre en la historia, que empeñada en la más desigual contienda, ha cerca de dos años que lucha contra el poderío de la Francia; de esa misma Francia, que ha destruido, en mucho ménos tiempo, las más formidables ligas de Europa. Dignos son de admirarse los sucesos, ya prósperos ya adversos, que han acaecido en esta época; y su exacta dependencia de las causas políticas y morales, sin que haya que recurrir, para explicarlos, á los caprichos de la fortuna; ni ménos que desentrañar causas ocultas, muchas veces inventadas por las pasiones acaloradas. Quédese para un talento profundo, bastante á tanta empresa, abarcar la muchedumbre de acontecimientos, que unidos en una cadena prodigiosa, componen la historia de la época actual de España; aunque quizá no es dado á los que vivimos en medio del torbellino de los sucesos, del tumulto de las pasiones, y del contraste de intereses opuestos, pintar este quadro magnífico, con el colorido que le corresponde, y

que sabrá darle la posteridad, siempre más imparcial y justiciera. Nuestro es, sin embargo, dexar á nuestros descendientes los materiales reunidos, para obra de tanta importancia; y mucho mas, quando la pretension injusta de la usurpacion, favorecida por el poder excesivo, que oprime á la Europa, procura sofocar la voz de la verdad, y oscurecer con las malas artes de la impostura los esfuerzos de una nacion magnánima, que pelea por su independenciam.

Movido, pues. de estas exáctas consideraciones, creo de la obligacion de quantos estan por la causa de la justicia, ponerla á cubierto de los tiros de la calumnia; y con este objeto, y el de desahogar los sentimientos de mi corazon, he bosquejado, en breves dias, la actual revolucion de España. Como nunca he sido de opinion, de que se obsequia á la Patria, procurando colorear sus desaciertos, y adulterar los hechos, para presentarlo todo á su favor; he juzgado, que el medio de realzar mas las imposturas del enemigo, es dar una relacion ingénua y modesta de nuestras faltas y virtudes, que no pueda ménos de interesar á todos los hombres de bien. Y no siendo mi objeto escribir una historia, y ménos una historia militar, no habrá que buscar en esta obra la descripcion de sucesos y batallas, ni aun mencion de cien encuentros, en que ha triunfado el valor nacional; solo aquellos hechos notables, que mas relacion hayan tenido con el curso de la revolucion, y con las causas políticas y morales que han influido en ella, serán los que merezcan una rápida narracion. En una palabra, no he procurado mas, que copiar con lisura y candor el juicio que he formado sobre la revolucion presente, buscando solo claridad y concision, y llevar á la verdad por guia. Los que no asintieren á mis opiniones, harán justicia á mis buenos deseos; los que se acomodaren á ellas,

dirán, al concluir la obra: esto mismo ya lo sabíamos nosotros.

HARTO sabidos son, por nuestro mal, los progresos de la tiranía en España, desde que destruida, en el siglo décimo sexto, la imperfecta representación nacional, y la autoridad de los señores, que ponían coto al poder de los Reyes, no conoció este ni respeto ni lindes. De entonces acá, afirmándose de día en día el poder absoluto, y acrecentándose, á medida, la inmoralidad y abatimiento de los Pueblos, cayó España en aquel estado de prostración, hijo siempre de la servidumbre, y siempre precursor de la ruina de las naciones. Sin idea, siquiera, de libertad política, vejado de mil maneras en su libertad civil, empobrecido y opreso, el Español no tenía Patria; á no ser, que igualando al hombre con los árboles, llamemos su patria al terreno, donde nace, y que lo sustenta.

Llegaron á colmo nuestros males, bajo el último reynado; y mil síntomas funestos anunciaban que no estaba lejana la ruina de una nación, destinada por la naturaleza á emular á las mas poderosas y opulentas. A tal extremo conducen á las naciones el olvido de su dignidad, y el abandono en manos ajenas de sus propios derechos. Ciegos, en tanto, sobre el precipicio en que íbamos á despeñarnos; prefiriendo una aniquilación lenta, bajo la tiranía, á los esfuerzos costosos de la libertad, y anteponiendo la dañosa alianza con la Francia, á tomar parte en las guerras del continente; ni osábamos rescatar nuestra libertad, ni nos inquietaba el peligro de perder nuestra independencia.

Mas acaecida, por fortuna, la revolucion memorable de Marzo de 1808, quando la fuga de nuestros Reyes iba á dejarnos en orfandad, y entregados á merced de los exércitos extrangeros, que habian ocupado nuestras plazas fuertes, y penetrado hasta

el corazón mismo de la Monarquía; vimos con el gozo mas cumplido, pasar el cetro de una mano débil, y que no era parte á salvarnos, á las de un Príncipe, querido de la nación con aquel amor tierno, que produce el ser compañeros en la desgracia y la opresion, y el ver padecer á la inocencia.

Entregados totalmente á gozar de la felicidad presente, y halagarnos con las mas lisongeras esperanzas, para el porvenir, descansábamos en las repetidas palabras del nuevo Monarca, que nos ofrecia con su coronacion, doblar los lazos de amistad, que unian á nuestra nación con la Francesa; amistad comprada con tanta mengua, conservada á costa de tantos sacrificios, y sellada con la sangre de nuestros guerreros, ya combatiendo sobre los mares, ya trasplantados á guerrear á orillas del Báltico, por sostener ajenas pretensiones.

Aumentábase la confianza de la nación, con el buen concepto, que generalmente tenia formado de Bonaparte; el qual, receloso de que descubriesen su torcido intento, repetia, á medida que avanzaban sus tropas, las protestas de amistad y los juramentos de alianza; cómo si no hubiera que temer perjuros y alevosías, de quien, sin mas regla que su ambicion, habia desquiciado tantos tronos, y esclavizado tantas naciones! Hija era esta ciega confianza de la honradez y generosidad Castellanas, incapaces de sospechar, que un negro crimen fuese el premio destinado á la fé mas sincera y los mayores servicios: hija era tambien, de que habiendo estado en España, sujeta la imprenta á la mas dura opresion, no se tenian generalmente mas ideas, sobre los acontecimientos sucedidos en Europa, durante la última época, que las recibidas por los periódicos franceses. De aqui las ideas adulteradas de los sucesos; el creer que estaba siempre la justicia del bando de la Francia; y el ver con gozo

crecer sus conquistas, y afianzarse con ellas el celebrado sistema, que habia de poner término á todos los males, con la paz general, y la prosperidad de las naciones.

Que no es (y séame lícito notarlo en este lugar) la causa ménos principal del engrandecimiento de la Francia, desde su revolucion acá, la manera insidiosa con que ha corrompido la opinión de los pueblos, introducido la desunion en los ánimos, y desarraigado su amor á la patria, con agravar el sentimiento de los abusos que sufren, y lisongearlos con promesas de reformas y felicidad. Asi es, como los Monarcas que han regido en esta época, cortando la libre comunicacion del pensamiento, y oprimiendo á los pueblos, han dejado indefensa su independendencia, y socavado los cimientos de su mismo trono.

El que subió á ocupar Fernando séptimo, hubierase desplomado bajo su debil Padre; pero con la feliz revolucion de Marzo, y las esperanzas que librábamos en las virtudes de aquel Monarca, se afirmó, de nuevo, sobre el amor de los pueblos, único apoyo capaz de sustentarlo, en medio de la récia tempestad que lo amenazaba, y que creíamos alejada con la coronacion del deseado príncipe.

Hubimos, empero, de desengañarnos, quando atraído pérfidamente del otro lado del Pirinéo; y arrancado el infame Valido de los brazos de la ley, que se aprestaba á su castigo, vimos con asombro declararse su protector el mentido Héroe de Europa; sembrar con las intrigas mas rastreras la discordia en la real familia; y atentando contra nuestra independendencia nacional comenzar á ensayarse en los actos de soberano.

Tan féo era el delito que ya se columbraba, que apenas podíamos creer, cupiera en un Monarca célebre mancharse, á un tiempo mismo, con la mas

negra ingratitud, y el desprecio mas deshonesto de los pactos sagrados, que sirven de fundamento á la sociedad de los hombres, y al trato recíproco de las naciones.

¡ Quál fué nuestra amargura, quál nuestra indignacion, quando disipadas las dudas, escuchamos amenazar como conquistador al que abrimos los brazos como amigo; y lo vimos cautivar á nuestros Príncipes, refundir la voluntad general de España en su propio alvedrio, prometernos constitucion y leyes, y ofrecernos á un Monarca de su familia, como el complemento de la felicidad! Perdidas las esperanzas lisongeras, holladas la dignidad nacional, la amistad y la buena fé; usurpado el trono, amagado el altar, escarnecidos nuestros usos é instituciones por la procacidad de los pérfidos, hubiera sido el colmo de la vileza de una nacion sufrir tales insultos y violencias.

No habia que temerlo de la Española: tres siglos de despotismo, mas ó ménos acerbo, la relaxacion de costumbres, y la disolucion de casi todos los lazos, que unen al ciudadano con el estado, no habian sido bastantes á destruir en los Españoles, aquel sentimiento de propia dignidad, aquel amor á la independenciam y aversion al yugo extranjero, que duran mucho tiempo, despues de perdida la libertad. Asi es, que la España oponia una resistencia moral á los ambiciosos designios de Bonaparte, que este no supo al principio prever, y cuya fuerza ni ha calculado despues, ni aun todavia conoce.

Acostumbrado solamente á insultar á gobiernos débiles, y á naciones en el último punto de abatimiento, creyó que el silencio terrible, que guardó España por algun tiempo, era hijo del terror, que le habia infundido; aceleró con imprudencia los sucesos, y confiado demasadamente en el poder de sus halagos y de sus amenazas, no conoció que



teníamos sobrado carácter, para dar entrada al temerario, y que habia sido harto cruel el desengaño reciente, para fiarnos de promesas.

Inútiles fueron todas las arterías, de que se valieron los pérfidos, para disfrazar sus intentos; la circunspeccion y gravedad Españolas ofrecian, cada vez, mayores obstáculos á la seduccion, que en vano se esforzaba por desunir la opinion pública, y apoyar la pretension de la injusticia en un partido nacional. Crecia el descontento en la Capital y las Provincias; y un silencio amenazador daba muestras del mal reprimido enojo. Llega, en fin, el terrible dia dos de Mayo, preparado, ó deseado, al ménos, por nuestros enemigos, que ansiaban una oportunidad de desplegar su poder, y de oprimir al pueblo con rigor inflexible; creyendo sobrecojer con el terror á la corte y á las Provincias, (como les habia sucedido en otras naciones) y que á costa de algunos asesinatos, lograrían desvanecer qualquier recelo, que pudiese inquietarlos.

Las injurias y las mas duras amepazas sucedieron al derramamiento de la sangre inocente; y la triste relacion de lo acaecido, y los atroces bandos del gefe de los enemigos, extendieron por toda la Península el deseo de venganza, y dieron la señal de la guerra.

Solo al sacudimiento súbito de un terremoto, es comparable el movimiento de insurreccion, que, casi en el mismo dia, conmovió todos los puntos de esta vasta Monarquía, y se comunicó de uno en otro pueblo, con la misma velocidad, que los estremecimientos de la tierra. Este es uno de los fenómenos mas admirables de nuestra revolucion, y que prueba hasta la evidencia, quan expresa era la voluntad general de la nacion, á favor de su independencia. En el mismo momento, sin premeditacion, ni designios anteriores, resonó el grito vengador por todos los ámbitos de la Península, que ci-

ñen ambos mares; y como si no bastara esta uniformidad portentosa, para legitimar nuestra causa, quantos hermanos nuestros pertenecen á esta gran nacion, asi en las islas adyacentes, como en las costas Africanas, ya en los inmensos términos del nuevo mundo, ya en el Asia remota, unieron despues sus votos á los nuestros, y fueron en nuestro socorro, quanto les permitieron las circunstancias.

Esta union íntima, (que nunca ha sido desmentida en tan larga lucha, sino á impulso de la violencia,) mostró, desde el principio, que la voluntad general estaba decidida por la causa de la razon; y que una guerra, realmente nacional, iba á detener el ímpetu de un conquistador, que nunca habia hallado obstáculos á sus fáciles triunfos.

Otro fenómeno, digno de notarse, es que en todas las ciudades, en todos los pueblos, comenzó el movimiento de la insurreccion por las clases inferiores de la sociedad, que parecian las ménos interesadas en la suerte de la nacion. Esta parte, la mas sana de la sociedad, puesta á cubierto por su vida laboriosa y su pobreza, de la suma corrupcion de costumbres, y del contagio de ideas perjudiciales; libre, por lo tanto, del deseo peligroso de mudanzas; apegada á los antiguos usos; amante de sus reyes, y de la religion santa de sus padres; ni podia ser detenida en su impulso, por las sugestiones del egoismo, que las clases opulentas suelen apellidar malamente prudencia; ni ser corrompida con promesas seductoras, ni arredrada por los peligros.

Pero, sin gefes, sin armas, sin medios, ocupadas traidoramente las fortalezas, invadidas las provincias, y avanzando ya las tropas enemigas ácia los confines de la Monarquia; ¿qué le quedaba á España? La fortaleza de la virtud; la desesperacion del heroísmo. Tan cierto es, que la declaracion de guerra contra la Francia, no fué nacida de las in-

trigas y la seducción; sino aquel grito involuntario de indignación, que arroja el hombre honrado, al verse sorprendido por un asesino alevoso.

Estaba reservado á Bonaparte llamar rebelion de bandidos al levantamiento de toda una nacion, en defensa de sus derechos y de su legítimo soberano; y atribuir á la corrupcion y al oro de la Inglaterra, el movimiento simultáneo de once millones de habitantes. No le bastaba pretender cautivar con alevosía á una nacion tan generosa; habia menester aun, presentarla á las demas naciones, como empeñada en sacrificarse, por sostener la supersticion y los envejecidos desórdenes; y como instrumento ciego de los facciosos, y de un gabinete perturbador de la tranquilidad. Pero, si no son suficientes, para desmentir tan negras calumnias, la uniformidad de sentimientos que manifestó la nacion, y la falta de premeditacion, con que se arrojó á la venganza; si no es suficiente, el reflexionar, que el movimiento de la insurreccion fué comunicado por el comun del pueblo á las clases privilegiadas, que se supone lo seduxeron, para que defendiese sus prerogativas; démos por testimonio de nuestra inocencia, esa constancia inalterable, con que hemos contrastado la adversidad, por cerca de dos años; constancia, hija solo de la justicia, y propia solamente de una nacion, digna de ser libre.

Esa virtud, que forma la basa de nuestro carácter, y es el distintivo glorioso de nuestra revolucion, no es la única que ha manifestado la nacion Española: ¿ha habido otra, que precisada por las circunstancias, á exercer por sí misma la potestad soberana, só pena de perder su independenciam, se mostrara nunca mas circumspecta y moderada?

Testigos fuimos todos de sus virtudes, en los primeros dias de la revolucion; testigos de unas virtudes, que mal podrian esperarse de una nacion,

que sacudia, por primera vez, sus miembros oprimidos, en el transcurso de tres siglos, con las ligaduras de la tiranía. Las propiedades públicas y particulares fueron respetadas, la tranquilidad de los Pueblos prontamente restablecida; y templado hasta en los actos mismos de su venganza (injusta á veces, por necesidad,) no se manchó el pueblo Español con los crímenes, que deshonoraron la revolución de esa nacion vecina, que tanto se jacta de humana. Y si en algun pueblo hubo malvados, que se entregasen á los delitos, püestos todos los ciudadanos del bando de la ley, aseguraron su imperio, y halló el crimen pronto castigo, quando á la sombra de los tumultos populares, se lisongeaba de la impunidad. ¡Exemplo extraordinario en las revoluciones de las naciones, y que manifiesta la docilidad y cordura del pueblo Español!

Nuevas pruebas dió de estas virtudes, quando en el acto de recobrar la plénitud de sus primitivos derechos, conoció que no podia ejercerlos por sí mismo, ni un solo momento, sin exponerse á los desórdenes de la licencia y la anarquía; y sometiendo dócilmente el cuello al yugo de la ley, créo, en el instante, un gobierno interino, que asegurase la tranquilidad interior, y lo librase del inminente riesgo de la invasion.

Ocupadas la Corte y várias provincias, amenazadas otras con el enemigo á las puertas, y cortada la comunicacion entre ellas; cada una hubo de elegir por si una autoridad soberana. Tal fué el origen de las Juntas Provinciales, nombradas por cada Capital, con mayor ó menor solemnidad, segun la premura del tiempo, la urgencia del peligro, y circunstancias particulares. Establecimiento, legítimo en su principio, pues que lo autorizó la executiva ley de la necesidad, y de la salvacion de la patria, que es la primera de todas; y lo confirmó el consentimiento espontáneo de los Pueblos.

La creacion de estas Juntas fué otra prueba de la verdad, nunca bastantemente repetida, de que casi todos los hombres, en las mismas circunstancias, obran de la misma manera. Era natural, que con el escarmiento reciente, casi todos los pueblos desconfiasen de los Cefes que los regían; de aquí el deseo general de mudar de gobierno; tanto mayor, quanto las circunstancias extraordinarias parecian exígir esta mudanza. Pero hubiérales parecido arrojarse temerario, depositar todo el mando en manos de uno solo; pues los desengaños hacen cautos á los hombres, y aun recelosos en demasia: así es, que eligieron un gobierno, compuesto de muchas personas, nombradas casi todas entre aquellas clases, que acostumbraban á ver en posesion del poder y la autoridad. Nuevo testimonio de lo que puede en el pueblo el influxo de los hábitos; y de que, aun en aquellas ocasiones en que pudiera abusar de su poder, muestra comunmente una moderacion y un desprendimiento increíbles.

Una vez formadas las Juntas Provinciales, y asegurada la tranquilidad interior, comenzóse á tratar de dar direccion al impulso general de todas las clases, que unian sus deseos y sus esfuerzos; para rechazar al enemigo, que por todas partes amenazaba. Nacion ninguna se ha levantado del abatimiento de la esclavitud, mas enérgica y magistosa; ninguna ha desplegado mas virtudes, en la feliz aurora de su independenciam. Parecian extinguidas todas las pasiones, condenados para siempre el egoismo y la avaricia, rotas las barreras, que separaban á unos ciudadanos de otros, desterrados los odios particulares y los zelos de gerarquía; y unido el ciudadano al ciudadano, y estrechados los lazos de amistad por el comun peligro, un mismo sentimiento animaba todos los corazones; unas mismas voces salian de todos los labios; armábanse todos los brazos con el mismo deseo de venganza.

Viéronse en práctica, en aquella época, los modelos de virtud sublime, que creyéramos apenas en la historia de Atenas y Roma: quien, ofrecia á la patria sus bienes; quien, su propia vida; qual, á sus mismos hijos, por vedarle su causada edad correr á la pelea; y si alguna pasion delinqüente intentaba perturbar este concierto unánime de voluntades y de esfuerzos, el aspecto terrible y sombrío que conservaba el pueblo, y que le es tan propio, quando acaba de recobrar su libertad, agujaba á los perezosos, fortalecia á los débiles, enfrenaba la ambicion de los mas osados; y uniendo en un solo punto las fuerzas de todos los miembros del Estado, las impelia con mas violencia contra el enemigo comun.

Exâgerada pareceria esta. pintura, si las extraordinarias victorias que alcanzamos, en aquella época, no fueran la confirmacion mas evidente de las virtudes, que con tanta gloria mostramos. Rechazados los enemigos en Valencia y Zaragoza; acosados por todas partes en Cataluña, y encerrados en las plazas fuertes; contrastadas sus huestes en Castilla; rendidas cobardemente en Andalucía; la Europa los vió asombrada, refugiarse á las faldas del Pirineo, y los escuchó confesar, mal de su grado, nuestros triunfos y su ignominia.

Leccion provechosa para las demas naciones, que no pudieron ménos de avergonzarse, al comparar su flaqueza con nuestro heroísmo; leccion provechosa para España, que nunca debió desviarse de aquel sendero, que la habia conducido á la victoria. Confirmáronse, en efecto, los principios de política, tenidos, en este siglo de envilecimiento de los pueblos, por teorías impracticables, y delirios de los filósofos. Tales son las máximas, sobre la fuerza moral de las naciones, y la resistencia insuperable que ofrece su voluntad unida, á los designios de los tiranos: tales son las verdades, ahora mas que

nunca comprobadas, de que son inagotables los medios de una nacion, para defender su independencia; y de que nada valen contra ella los exércitos de los conquistadores, como continúe decidida á ser libre.

España se mostró digna de serlo; España reprehendió con sus triunfos á las demas naciones: ¿porqué olvidó, tan en breve, que los debía solo á sus virtudes? Repitámoslo una y otra vez, el amor pátrio que reprimió á la avaricia, al egoismo, y á las demas pasiones mezquinas; la union de todos á un fin, que reduxo al silencio las pretensiones particulares de provincias, de cuerpos, y de gerarquías; aquel sentimiento de igualdad, que confundió en las filas de los exércitos al rico y al indigente, al noble y al plebeyo; la actividad y energía de los que mandaban, y la docilidad y celo de los que habian de obedecerles; el entusiasmo general, que salvaba los obstáculos, y vencía todas las dificultades; estas son realmente, las causas, á que debimos aquellas extraordinarias victorias, apénas admiradas quando estábamos en la embriaguez del triunfo, tenidas ahora por un prodigio, y que debieron conducirnos al término deseado. si bastara un escarmiento, para enseñar á las naciones á ser prudentes, y curarlas de sus antiguos vicios.

España aun conservaba todos los de la esclavitud, aunque ahogados, momentáneamente, por el odio general á nuestros enemigos, y el riesgo de ser sojuzgada por ellos. Mas alejado este peligro por las victorias conseguidas, debimos prever lo que habia de sucedernos. Son muy continuos los esfuerzos que la virtud ordena, y muy costosos los sacrificios que exíge la libertad; y una nacion, acostumbrada á yacer en el último abandono de la esclavitud, por cerca de veinte años, no podia, sin estímulos activos, continuar en su árdua empresa con la misma energia, con que la habia comenzado.

En vez de estos estímulos, tanto mas necesarios, quanto es nuestro carácter, ser inalterables en la desgracia. pero poco activos, y confiados en demasía, quando la fortuna nos protege; no se procuró presentar continuamente el peligro, á la vista de la nacion, y hacerle comprehender, que con tan prósperos sucesos no se habia hecho mas, que sentar la primera piedra del edificio de nuestra independencia. Por el contrario, los escritos públicos favorecieron la creencia vulgar de que ya estábamos casi redimidos; y de que aterrado el usurpador, osaria apénas volver á hacer algunos esfuerzos impotentes. El pueblo, con la memoria de los recientes triunfos, y sus cortas idéas sobre la situacion política de Europa, y las fuerzas de su adversario, se dexó halagar con ideas lisongeras; y los que veian los objetos, tales quales eran, no pudieron hablar del peligro, y amenazar con un desengaño sensible, sin exponerse á ser tenidos quizá por traidores, ó al ménos, por tímidos y pusilánimes.

De aqui nació aquella confianza extremada, que entibió entonces los ánimos, y debilitó nuestros esfuerzos; y que, despues, nos ha puesto varias veces en la linde del precipicio, de que nos ha librado nuestra constancia, sin exemplo. Al abrigo de confianza tan imprudente, empezaron á resuscitar las pasiones, amortiguadas antes por la proximidad del peligro: la avaricia, la flaqueza y el egoismo pintaron como extremados los esfuerzos vigorosos; y la disposiciones enérgicas, como medios violentos y tiránicos; y la nociva aficion á preeminencias y prerogativas empezó á clamar por sus envejecidos abusos, que llaman descaradamente sus derechos.

[Se continuará.]



CIENCIAS.

ARTICULO COMUNICADO.

Noticia de los trabajos executados en España para la continuacion de la Meridiana de Francia, desde Barcelona hasta las islas Baleares.

LA determinacion del tamaño, y figura de la tierra ha sido en todos tiempos el objeto de la curiosidad del espíritu humano, y la historia de los esfuerzos multiplicados que los astrónomos geómetras hicieron en diferentes épocas para resolver este problema, se pierde en la mas remota antigüedad. Hasta la idea de establecer sobre él los primeros fundamentos de todo systema de medidas, es tan poco nueva que, en la realidad, pertenece a un pueblo cuya memoria ha desaparecido de los anales del mundo. Asi es que Aristóteles hace mencion de una especie de estádios, iguales a la cien milésima parte de la distancia del equador al polo, los quales desde tiempo inmemorial servian de tipo para las medidas lineares usadas en Asia.

Mas los resultados que nos han transmitido los antiguos, relativos al tamaño de la tierra son muy vagos, é inexáctos, y solo despues del restablecimiento de las ciencias en Europa, Huggens, y el gran Newton fueron los primeros que han sometido este problema a las leyes de la mecánica, demostrando la desigualdad que el movimiento de rotacion debia producir en la gravedad á diferentes paralelos, y que por esta causa la tierra debia ser mas elevada en el equador que baxo los polos.

La hypótesis mas sencilla y natural que se presentaba, era suponer la tierra compuesta de una materia homogénea, y su superficie, la de un elipsóide de revolucion. Esta hypótesis, propuesta por New-

ton como una primera aproximacion, satisfaca á las leyes del equilibrio, que debió naturalmente establecerse entre las moléculas de los planetas, puestos en un estado de fluidez, ó blandura, al tiempo de su formacion; y la elipticidad del esferoide terrestre que satisfaca á estas condiciones es igual á $\frac{1}{31,8}$: de suerte que los exes del equador, y de rotacion serán en este caso como los números 231,8 y 230,8.

Mas la homogeneidad supuesta de las masas, y capas diferentes, que componen el globo terrestre, es poco conforme á los hechos, y observaciones geológicas. Por otra parte, qualquiera que haya sido el estado primitivo de este esferoide, la densidad de las capas concéntricas debe aumentarse desde la superficie hasta el centro, y por lo mismo habrán cedido menos á la fuerza tangencial; lo que debió producir un esferoide menos achatado, que en el caso de una perfecta homogeneidad. Así la elipticidad de este esferoide debe ser menor que la fraccion $\frac{1}{31,8}$ dada por la teoria.

El medio mas seguro de verificar la hypótesis adoptada sobre la figura de la tierra, es medir en ambos hemisférios varias porciones de sus meridianos, tomadas á latitudes diferentes, y bastante distantes unas de otras. Con este objeto se hicieron varias expediciones célebres á la América, Africa y Europa. El gobierno español se mostró siempre propicio y fácil á favorecer por su parte estas empresas científicas, y ciertamente habria hecho mucho mas, si una academia de ciencias le hubiese ilustrado, y dirigido en tales proyectos.

Mas de todas quantas medidas se han practicado hasta aora para determinar el tamaño, y figura de la tierra, ninguna merece la confianza que la que se executó en Francia, durante el curso de su revolucion, con el fin de establecer un systema decimal, uniforme é invariable de medidas y pesos. La ex-

tensión del arco medido, los instrumentos, y métodos enteramente nuevos, que se emplearon, los sábios extranjeros, y nacionales que han cooperado á ella, y deducido los resultados definitivos; todo esto junto ha dado a la dicha medida una autenticidad, y exáctitud, antes desconocidas.

Los nuevos instrumentos inventados por Borda son, el círculo repetidor, y las quatro reglas de platina de dos toesas de largo cada una, armadas con lentes, y termómetros metálicos. Con estas reglas se han medido las dos bases, que sirvieron para el cálculo de la cadena de triángulos, siendo cada una de seis mil y tantas toesas.

El círculo repetidor sirve igualmente para las observaciones astronómicas, y geodésicas; y lo que dá la preferencia, y superioridad á este instrumento sobre todos los demas conocidos, es, poder repetir y multiplicar el valor de los ángulos á medida del número de observaciones, de suerte que por este médio se puede conocer la regularidad de las séries de estas, y atenuar quanto se quiera los errores de division, y del observador.

Los sábios encargados de los operaciones geodésicas, y astronómicas fueron Mrs. Mechain, y Delambre. El arco meridiano observado, y medido por estos célebres astrónomos, es el mismo que observaron y midieron en dos épocas bien distantes Pícard, y Lacaille. Este arco pasa por el observatorio de Paris, y atraviesa toda la Francia desde Dunkerque hasta el castillo de Montjuich en Barcelona, terminando sus extremos en la orilla del mar.

Todas las operaciones relativas á la medida de este arco, y los resultados definitivos que sirvieron para fixar el valor de las nuevas medidas adoptadas en Francia, se terminaron á últimos de 1799.

Pero á fin de dar mayor amplitud a dicho arco, y conseguir el que fuese cortado igualmente por el pa-

ralelo de 45 grados, se pensó prolongar su medida hasta la isla de Formentera, la mas meridional de las Baleares. Así pues en 1806, habiendo el gobierno español concedido los correspondientes pasaportes, y un místico de guerra para el transporte de los instrumentos, y de los comisionados, á estas islas, y expedido las órdenes mas positivas para facilitar en un todo la execucion, y éxito de este proyecto, Mrs. Biot, y Arago, del instituto nacional de Francia, acompañados de los españoles don J. Chaix y don Joseph Rodriguez, emprendieron este trabaxo, que se terminó felizmente en 1808, algunos dias antes de la memorable época del dos de Mayo.

El gobierno inglés, que en todos tiempos ha fomentado y protegido las empresas científicas, y en especial las que tienen por objeto la perfeccion de la geografia y navegacion, no se mostró menos generoso en esta ocasion, concediendo un pa-avante al comandante del místico, y previniendo a todos los buques ingleses que cruzasen por el mediterráneo, respetasen su bandera, y le subministrasen todo género de auxilios en caso de necesidad. He aqui los resultados de las operaciones hechas en Francia, y España, relativas á la figura, y dimensiones del esferoide terrestre.

Latitud	{	Dunkerque	51° . 2' . 9''	340.
		Montjuich	41° . 21' . 48''	303.
		Formentera	35° . 39' . 55''	697.

Asi la amplitud de los tres arcos es la siguiente

Formentera . .	Montjuich . .	2° . 41' . 52''	607.
Montjuich . .	Dunkerque . .	9° . 0' . 21''	036.
Dunkerque . .	Formentera . .	12° . 22' . 13''	643.

El valor de estos tres arcos en toesas, reducidos al nivel del mar, y a la temperatura de 13°. de Reaumur, es de 153.82,14 toes. 551584,72, toes

705266,8625 toesas. Por lo que la latitud média del arco entre Dunkerque, y Formentera es $44^{\circ} 51' 2'' 418$; y el valor del grado correspondiente es igual a 57012 toesas.

El grado meridiano observado en el equador á la misma temperatura por Bouguer, y nuestros españoles don Jorge Juan, y don Antonio de Ulloa contiene 56753 toesas.

Así pues, comparando estos dos grados medidos á distancias tan considerables, se tiene la elipticidad del esferóide terrestre igual a $\frac{1}{347,45}$ del radio del equador.

La academia de ciencias de Suecia, provista de un círculo repetidor, y un doble metro, que le habia regalado el instituto de Francia, nombró en 1801 una comision para verificar la medida del arco observado en Laponia por Maupertuis y Clairaut. La amplitud del arco medido por esta comision sobre una base de 7413 toesas, y con el mismo cuidado y precision que el de Francia es de $1^{\circ} 37' 19'' 6$; y el valor del grado correspondiente a la latitud média $66^{\circ} 20' 10'' 0$ es igual a unas 57185,5 toesas reducidas á la misma temperatura de 13° de Reamur.

Comparando este valor con el grado médio entre Formentera y Montjuich, igual a 56963 toesas se tiene la misma elipticidad $\frac{1}{347,45}$.

Este resultado es casi el mismo hallado por Mr. Laplace en su Mecánica Celeste, por la teoría de Júpiter y sus satélites, adoptando las observaciones de Pound, descritas por Newton en su libro de los principios matemáticos. Por lo que parece evidente que toda la diferencia hallada entre los resultados de los muchos grados medidos en varias partes del globo, quando se comparan unos con otros, pende únicamente de los errores cometidos en las observaciones, y en las fórmulas de cálculo, que han servido para las reducciones; y siempre que

en lo sucesivo se ponga el mismo cuidado, precisión y exactitud en las observaciones, y construcción de los instrumentos destinados á semejantes operaciones, como se hizo en las de Francia, España, y Suecia, se conseguirán resultados acordes, ó que difieran poquísimos unos de otros. Por esta razón la Junta de Longitudes de Francia deseaba se verificasen, ó midiesen nuevos grados del meridiano, por los mismos métodos, é instrumentos, en la América, Cabo de Buena Esperanza, y Nueva Holanda; pero el systema destructor de guerra, y tyrania adoptado por su gobierno, se opone enteramente á los proyectos benéficos, y luminosos de los sabios.

La elipticidad adoptada en Francia por la Comisión de Pesos y Medidas, conforme al valor y amplitud del arco observado entre Dunkerque y Montjuich es $\frac{1}{334}$: cantidad que difiere de la anterior; pero esta diferencia procede de haber tomado por Montjuich una latitud menor de $3''{,}435$ que la verdadera, lo que reduce el valor del grado médio á 57018 toesas debiendo ser de 57026 toesas. Asi es que comparando este último con el de Bouguer, se tiene la elipticidad dicha igual a $\frac{1}{336}$; por lo que parece evidente que la diferencia entre los dos exes de la tierra no puede ser menor que $\frac{1}{336}$.

De todos estos datos resulta el quadrante del meridiano terrestre igual a 5131176 toesas; el metro, unidad fundamental de todas las nuevas medidas y pesos de Francia es la diez millonésima parte de este quadrante; luego el valor del metro francés es igual a 0,5131176, lo que hace unos tres pies, y 11,33 líneas.

Segun esto, el rádio del equador es de 3.271.608 toesas, y el rádio, ó exe que va de polo á polo 3.261.603 toesas.

A fin de reducir estas dimensiones a léguas de 20 en el grado, correspondiente a la latitud média de

45°, basta saber que este contiene 57,008 toesas, y por consiguiente, cada légua 2850,4 toesas: así la circunferencia de un meridiano terrestre será de 7,200 leguas, y la diferencia entre los dos radios, de unas $3\frac{1}{2}$: de suerte que la superficie del equador se halla unas tres léguas y media mas elevada, ó distante del centro de la tierra, que la de los polos.

La superficie total del esferóide es de unas 16,520,793 léguas quadradas, y todas las mas dimensiones de que hace frecuente uso el astrónomo, el marino, y el geógrafo se deducen facilmente de las anteriores.

Aunque los resultados de las operaciones geodésicas hechas en España tienen toda la exáctitud que es de desear, no obstante, hubieran adquirido un nuevo grado de certeza, y confianza, si se hubiera podido medir una base de verificación en el reyno de Valencia, segun estaba proyectado, y como ya se habia empezado en parte; pero la irrupcion de los enemigos por la península estorbó la continuacion de este trabaxo, igualmente que del que se habia emprendido en la isla de Mallorca, con el fin de medir unos tres ó mas grados de longitud. El terreno de Valencia, llano y puesto al nivel del mar, facilitaba medir una base de seis a ocho mil toesas, la qual hubiera servido para verificar el cálculo de la cadena de triángulos desde Formentera hasta Montjuich, y la base de Perpiñan. Por otra parte la medida de esta base era mui interesante para la formacion de un buen mapa de España, en qualquier tiempo que el gobierno quisiese emprender esta obra por los médios rigurosos de la geometria y astronomia reunidas.

Al mismo tiempo seria mui ventajoso abolir la multitud arbitraria y escandalosa de medidas, y pesos que reinan en las varias provincias de España, y establecer un systema uniforme, y general, tomado de las unidades que presenta la naturaleza. Para

esto, y aun para la perfeccion del mapa se debería medir la meridiana que atraviesa la España en su mayor amplitud desde Asturias hasta el estrecho. Esto proporcionaria igualmente nuevos datos, y luces sobre la figura y dimensiones de la tierra. Ademas, esta meridiana goza la ventaja de que carecen todas las mas de Europa, que es el poder prolongarse hasta el Africa; y si en algun tiempo, aquellos desiertos, y pueblos llegaren á poblarse, y civilizarse, se podria continuar la medida hasta muy cerca del equador.

Al executar las operaciones preliminares para la formacion del mapa dicho, tambien se podrian medir varios grados de longitud á los extremos norte, y sur de la península. Estos grados considerados separadamente, y comparados entre sí, manifestarian si los paralelos son circulares ó excéntricos, puesto que estas dos condiciones pueden satisfacer igualmente á elipticidad de los meridianos.

Tal era el objeto de las operaciones comenzadas en Mallorca á principios de Mayo de 1808.

AMÉRICA.

SR. REDACTOR DEL ESPAÑOL,

Muy Señor mio: El singular aprecio que con justa razon el público hace de vmd. y de sus pro-

* Esta carta fue remitida a la imprenta de este periódico sin saberse por quien. El modo atento y urbano en que está concebida me presenta una ocasion favorable de exponer a nueva luz mis opiniones sobre los asuntos de América, al mismo tiempo que en la carta ofrezco un resumen de las razones mas fuertes que se pueden alegar en contra.

ducciones da mucha importancia á su dictamen; y por este motivo me tomo la libertad de escribirle sobre un punto que me parece digno de llamar su mas séria atencion, como español, y como escritor filosófico.

En el No. 4 de su interesante obra periódica se lee una apologia de los movimientos de Caracas, lo que, para decirlo entre nosotros, escandaliza á sus lectores gaditanos. Tal vez vmd. no lo extrañará pensando que el interés particular y presente ofusca el entendimiento, y produce esta desaprobacion general. No negaré que haya algo de esto, y que por falta de argumentos, algunos de los displicentes se satisfacen con decir que vmd. está pagado por los ingleses; como si una insinuacion calumniadora pudiera servir en lugar de razones. Vmd. mirará esta absurda acusacion con el desprecio que se merece. Las observaciones que tengo que hacerle son de otro tenor, y me alegraré que no le desagraden.

No estoy bastante enterado de las circunstancias particulares que causaron, y acompañaron la revolucion de Caracas, para formar un juicio positivo sobre las intenciones de sus autores: pero segun lo que sabemos es difícil creerlas muy puras,

Lo primero que choca á qualquier hombre recto es ver que la basa fundamental de su insurreccion descansa sobre un supuesto falso, y engañoso. Representan la suerte de la península como decidida, quando sabian muy bien que la dispersion ó disolucion de la junta Central no disolvía la España: Dicen al pueblo que la junta de Cadiz habia nombrado la regencia para la defensa sola de su territorio, por cuyo motivo no podia ser obedecida en América, y en el mismo instante escriben a la Junta de Cadiz, que no se debe reconocer á los regentes por ser criaturas de la Junta central, compuesta de los hombres viles que han perdido la patria.

Asi los gefes caraqueños tienen incontestable-

TOMO II.

D

mente el delito de haber engañado á sus conciudadanos, en un punto de los mas esenciales: lo que desde luego anuncia la ruina de un edificio que quisieron levantar sobre unos cimientos tan débiles como lo es la opinion extraviada de un pueblo.

Se jactan de que la revolucion se hizo sin efusion de sangre. Es verdad que las violencias que se cometieron no fueron llevadas hasta el asesinato: es un mérito sin duda; pero que no parecerá haber costado mucho si se considera que no hubo resistencia por un lado, ni efervescencia por otro, ni impulso de interés y de venganza para sacrificar á los expulsos.

Dicen que los votos fueron unánimes en todo el distrito. No es extraño que el soldado á quien se duplica el prest, que el indio relevado del tributo, que el hombre del campo exímido de la alcabala, que la gente mercantil que se promete la libertad ilimitada del comercio, que finalmente, el vago prisionero puesto en libertad, se manifiesten cada uno por sí contento de las disposiciones dadas. Se puede agregar á ellos la turba de los individuos de todas clases que ó por curiosidad, ó con la esperanza de sacar por fas ó por nefas, algun fruto, siguen siempre a los que se mueven. En los gritos de esta multitud oigo clamores del interés particular, y no distingo la voz de la pátria.

Por lo que hace á las sagradas voces de libertad, humanidad, religion, tantas veces profanadas por todos los demagogos, todos los facciosos, todos los tiranos, sabemos que en la boca de los ambiciosos, no son mas que una especie de velo decente para cubrir la fealdad de sus miras.

Poco trabajo costaria descubrir lo que hay detras del velo que emplean los caraqueños. Entre los lugares comunes que alegan no hay ni uno solo que merezca una refutacion seria.

¿ Que ventajas pueden resultar a la religion y a Fernando, de desgarrar en el instante del peligro los vínculos que les unen á los españoles, de despedazar el seno de aquella madre patria que fingien querer servir? ¿ Emplean estas vanas declamaciones por ironia ó por falta de todo pretexto especioso?

Ofrecen á los españoles un asilo, y considerarlos siempre como hermanos; pero *obras son amores*: ¿ Que han hecho? ¿ que hacen por la causa comun? Cobardes desertores de ella quieren mirar solo por su proprio interés, y en lugar de franquear a sus hermanos los socorros que necesita la urgencia del peligro se lisongean de ganar la opinion pública proclamando que no rechazarán á los infelices que sobrenaden despues del naufragio. ¿ Que idea podriamos formarnos de un sugeto que viera a sus padres prontos á caer víctimas baxo los golpes de un asesino, y pensara que cumplia con su deber ofreciendo costear su funeral? En esto consiste la generosidad fraternal de los caraqueños.

La razon, la filosofia claman por la independencia de la América. Para contextar este sofisma tomo el *Español* N^o. 4. El excelente y verdaderamente filosófico discurso sobre la América Española nos representa las diferentes clases de sus habitantes de un modo poco proprio á hacernos desear su separacion del dominio europeo. Los indios que son mas de la mitad de la poblacion no la desean y perderian mucho con ella: los negros y mestizos, que son la tercera parte de los habitantes, no pueden apetecer sino el abuso de la libertad, á saber, la licencia, que es su mortal enemiga. Quedan los europeos, con los criollos, y solo entre estos últimos se encontrarán unos aficionados á novedades, que sufren con impaciencia el verse excluidos de los empleos, y anhelan por una revolucion de que se prometen sacar todas

las ventajas, reservando para si la suprema autoridad. Con que para ver las cosas baxo su verdadero aspecto, la agitacion que parece mover el nuevo hemisferio se reduce á la inquietud de una porcion bastante corta de los dos millones de blancos, que aspira a dominar a once millones de sus cohabitantes. No puedo admirar en los esfuerzos de aquellos pocos revolucionarios la filosofia, el patriotismo, ni los principios liberales que sus partidarios decantan.

Algunos de aquellos criollos, sugetos de talento que estan en Cadiz, han representado á la regencia á favor de su tierra natal, y sabiendo que sobre la demanda de privilegios particulares para la Havana, el gobierno habia sabiamente negado dichas instancias, y concedido lo que exígen las circunstancias para el abastecimiento de la Isla de Cuba, los mentados sugetos se valieron del pretexto de que los demas puertos de América tenian el mismo derecho á concesiones que el de la Havana. Con esta plausible razon, consiguieron, no se dice como, mandar firmar una orden que quedó oculta; y al cabo de un mes se dio á la imprenta, para la libertad de comercio de las Américas.

El comercio de Cadiz sorprendido con justa razon de tamaña novedad, tan intempestiva como inesperada, se conmovió. Nuestra junta de gobierno, compuesta por la mayor parte de comerciantes, que dexaron sus negocios para dedicarse á trabajar de dia y de noche en el desempeño de sus nobles funciones, adelantando de sus propios fondos quantiosas sumas para el servicio público, sin interés, sin decoracion, títulos, honores ni nada que pueda en lo mas leve lisongear la ambicion ó la codicia, no pudieron ver con indiferencia, que en medio de los sacrificios inmensos, y continuos que hace esta plaza, abarrotada de frutos coloniales que no tienen salida, se habia dado sin consulta,

ni algun antecedente, una disposicion subrepticia que ha de trastornar el sistema actual del comercio, causar la ruina infalible de un sin número de interesados, cortar de golpe nuestros recursos, y traer otros muchos perjuicios incalculables. La regencia, convencida con la fuerza de las razones de la junta, mandó hacer pesquisas para castigar á los autores del supuesto decreto, y dió la orden inserta en el *Español*, para disipar las impresiones de este singular engaño.

Pero se pregunta : *Como se puede esperar sugetar á los americanos?* La contextacion es categórica: nadie habla de sugetarlos. Quando los Estados Unidos se separaron de la Inglaterra fue despues de haber recibido las denegaciones reiteradas, y absolutas de justicia de parte de su metrópolis. En el presente caso sucede lo contrario: lo que podian y debian pedir los americanos meridionales era ser considerados como españoles, y lo tienen ya conseguido. Está declarado que hacen parte integrante del reyno, se les da representacion en las Cortes, se les convida á que manden sus diputados; por consiguiente estan desde ahora sobre el mismo pie que sus hermanos de la península; ¿y será precisamente al alargar estos sus brazos para estrechar la union, quando se determinen á romperla? No: tanta inconsequencia no cabe en el pecho de unos hombres ilustrados que se precian de generosidad y nobleza en su proceder. Vemos en efecto que el distrito de Caracas es el único que ha levantado el estandarte de la insurreccion, y su soledad le inspirará reflexiones mas pausadas que haran cesar el escandalo que ha dado a los dos mundos. El gobierno británico, por su lado, es demasiado sabio, demasiado grande, para fomentar en nada aquellas semillas de discordia, y procurará mas bien ahogaras para el bien de ambos hemisferios,

como para la desesperacion del enemigo comun, que desde muchos años multiplica por todas partes sus infernales intrigas, y siembra la zizaña, *quærens quem devoret.*

Es cierto que los americanos tienen quejas fundadas que formar. Las trabas puestas por la corte les oprimieron demasiado tiempo, y no se debe diferir el remedio. Por esto mismo la patria los llama á fin de que viniendo á sentarse con los legisladores, hagan oír su voz. Allí se escucharán sus quejas, se discutirán sus pretensiones, se combinarán por ellos mismos, los intereses de ambos mundos; y de estas maduras discusiones saldrá una nueva organizacion coordinada para asegurar y adelantar los progresos de la prosperidad nacional en Europa como en América, en lugar de echarlo todo a perder, como sucederia por una precipitacion inconsiderada de parte de los colonos.

¡ Quanto no habria que decir sobre esta materia! Una libertad arreglada en el comercio, en lo civil, en la imprenta, hará la basa de nuestra felicidad. Cada página de la historia nos ofrece la prueba de las ventajas inapreciables de la libertad, y nunca fueron mas freqüentes los exemplos que en nuestros tiempos, como son los que presentan la Inglaterra, la América Inglesa, y particularmente la Irlanda, segun el asombroso quadro que delineó mi paysano y condiscípulo Dn. Francisco D'Ivernois. Tantos exemplos no seran perdidos para nosotros. Pero es menester formar el espíritu público, lo que no es obra de un dia. Seria menester que algunos escritores como vmd, enseñaran los verdaderos principios, seria menester::: pero me detengo, porque seria nunca acabar. vmd. sabrá mejor que yo lo que se necesita; me ciño a desearle salud, fuerza, y acierto en sus trabajos patrióticos.

Queda de vmd. con la mas alta consideracion,
su atento seguro servidor

Q. S. M. B.

P. M.

Cadiz 4 de Septiembre de 1810.

P. S. Se dice que la provincia de Coro se ha unido á la de Caracas. Los progresos de la faccion independiente haran su delito mas grave, y el logro de su intento no lo justificará. Sea lo que fuere, es positivo que su separacion violenta de la metrópolis en las actuales circunstancias, ha de acarrear á esta gravisimos daños, y que las ventajas que se prometen los insurgentes son, no solamente mui dudosas, sino que estan acompañadas de peligros de todas clases, interiores como exteriores. Dios quiera que no se verifiquen los funestos presagios de Mr. Peltier sobre el particular.

Respuesta á la Carta Antecedente.

Sor. Dn. P. M.

Mui Señor mio: La urbanidad con que vmd. se ha servido dirigirme sus razones en contra de los movimientos de America me obliga á buscar un medio de manifestarle el justo aprecio que me ha merecido su carta. Ignorando el nombre de quien la escribe, y la mano por donde ha venido á las mias, no encuentro otro modo de dirigir á su apreciable autor mi contextacion que darla al público juntamente con la carta á que se refiere.

Mi número 40., dice vmd. ha *escandalizado* a mis lectores gaditanos, por la apologia que en él hago de los movimientos de Caracas. Que mi número 40. habia de hallar una oposicion violenta lo

anuncié, como vmd habra notado, en él mismo; porque la magnitud de los intereses de que se trata no dexa lugar a la tranquila indiferencia. Pero que hubiera de escandalizar con mis opiniones sobre este punto, dificilmente podria ocurrirme. En el corto tiempo que he tenido el honor de hablar al público en España, me parece que he dado á conocer el rumbo de mis opiniones suficientemente para que el temor de un *escándalo* me ocurriese solo hablando de otro modo que lo he hecho. Quando una íntima persuasion de que era mi deber decir lo contrario de quanto he escrito sobre América, me hubiera obligado a escribir segun desean los que se escandalizan, seguramente hubiera tenido que vencer la vergüenza que todo hombre siente quando teme que va a proceder de otro modo que lo que el público espera de él. Tan cierto es esto que al ver que las circunstancias de España y América exigian no dar oidos á los brillantes nombres de libertad é independencia, y que era necesario para el bien general usar de términos medios, dando un sesgo al torrente que empezaba a desatarse, casi estuve por hacer una apologia del espíritu que era mi ánimo manifestar. Juzgue vmd que impresion habrá hecho en mi no solo saber de ese escándalo, sino de la imputacion injuriosa de que estoy pagado para escribir de ese modo. Esta imputacion, a que vmd, haciendo la debida justicia, da el exácto epíteto de *absurda*, es de aquellas que hacen tanta mas impresion en un alma honrada, quanto mas ha sacrificado al horror de merecerla. Pero no es ahora tiempo de exponer lo que tengo que decir en este punto. El repeto al público me hace dexar para lo último lo que solo que toca á mi persona, y empezar por lo que interesa á todos.

Si antes de haber empezado los movimientos de América me hubiera puesto a escribir declamaciones sobre la emancipacion de aquellos pueblos,

en medio de la crisis peligrosa en que se hallaba y se halla la España, aunque créo que me hubieran sobrado razones, sería preciso confesar que me habria escaseado la prudencia. Pero es menester tener presente la ocasion en que yo he empezado a escribir sobre este punto, para dar su verdadero valor á mis opiniones.

Tiempo ha que se está viendo venir una revolucion en América. Lo inesperado de la invasion de España no dio lugar à que se verificara entonces; pero no hubo hombre de medianas luzes que no la tuviera por segura en la dispersion de la Junta Central, y entrada de los franceses en Andalucía. Aconteció lo que se esperaba, y Caracas alzó la voz, llamandose *independiente*. Yo que hasta entonces, no habia hablado una palabra a los americanos, me vi ya en la precision de hacerlo, y fue menester escoger un rumbo. Qual habia de ser este, me parece que le ocurre a todo hombre despreocupado sobre la materia: aquel que pudiese reunir los ánimos é intereses de España y América, que se hallaban en inminente peligro de empezar a separarse para siempre. Los caraqueños habian hablado de independencía, pero esto era con respeto a una regencia, cuyo origen apenas sabian, porque confundidas en tan enorme distancia las noticias, solo podian estar seguros de los hechos mas prominentes, qual era la casi entera ocupacion de España por los franceses, el odio universal que habia recaído sobre la Junta Suprema, y la perfecta anarquía en que se halló la nacion por un momento; circunstancias no mui favorables para alcanzar una fé implícita sobre la legitimidad de un gobierno elegido en ellas, a dos mil leguas de distancia. Llamaronse independientes como se llamaron las primeras juntas de España; pero juraron de nuevo a Fernando Séptimo por su rey legítimo, se obligaron a sostener la dynastia española, y a socorrer

con quanto alcanzaran sus fuerzas a sus compatriotas de Europa. Aprovecheme pues, de los fuertes lazos de union que ofrecian, y celebrando las circunstancias que habia laudables en su movimiento, trate de fixar su opinion sobre la palabra *independencia* que habian usado, procurando con arte y sin chocar de frente que no se fomentase en América la idea de separarse de España, formando estados soberanos; resolucion que estaria mui mal a unos y otros. Este es el objeto de lo que vmd llama mi apologia de los movimientos de Caracas. Vmd insiste en probar malas intenciones en sus promovedores: yo solo juzgo de los hechos, y los que celebro en mi quarto número son tales que ¡oxala los gobiernos españoles huvieran seguido el mismo rumbo desde el principio! Bienes efectivos necesitan los pueblos; beneficios palpables son los que engendran el verdadero patriotismo, y los gobiernos que quieren tener en su mano la fuerza de la nacion a quien mandan, solo haciendo bien pueden lograrlo. “No es extraño, dice vmd, que el soldado a quien se duplica el prest, que el indio relevado del tributo, que el hombre del campo eximido de la alcabala, que la gente mercantil que se promete la libertad ilimitada del comercio, que finalmente el vago prisionero puesto en libertad se manifiesten cada uno de por si, contento de las disposiciones dadas.” ¿Como ha de ser extraño? Lo que que si lo es, y mucho, es que el gobierno español no haya hecho dos ó tres cosas de estas, con lo qual habria satisfecho a las leyes de la mas rigurosa justicia, y probabilísimamente huviera evitado toda novedad en América. Lo único que aparece odioso, segun las expresiones con que vmd lo pinta, es la libertad concedida a los vagos. Pero es preciso entender que baxo este nombre sufrían en prisiones una porcion de inocentes, que la arbitrariedad del gobernador habia arrancado

a sus familias baxo este prétexto, tan vago como el nombre del delito. Yo temeria que los informes que he tenido sobre esto fueran debidos al deseo de defender la libertad que se les habia dado; pero me asegura que no es asi, el saber que la audiencia y el cabildo de Caracas habian hecho representaciones sobre ello, antes de los últimos acontecimientos.

La base fundamental de la insurreccion, dice vmd, descansa sobre un supuesto falso, y engañador. Representan (los gefes caraqueños) la suerte de la península como decidida, quando sabian mui bien que la dispersion ó disolucion de la Junta Central no disolvia la España. Yo no me he constituido apologista de todo lo que hayan dicho los caraqueños; pero en honor de la verdad debo decir, que, habiendo exâminado un gran número de papeles publicados por aquella junta no he encontrado ese falso fundamento que vmd dice. La dispersion de la junta Central no disolvia la España; pero disolvia el gobierno interino a que los americanos se habian querido sugetar al tiempo de su establecimiento, sin reclamar entonces la parte que debian tener en su formacion, ó porque no les ocurrió, ó porque no pudieron. Una vez, dice vmd. pintan la regencia como formada por la junta de Cadiz, y bien pronto la pintan de otra manera. Pero esto no es engañar: La primer noticia acerca de la regencia, que tuvieron en Caracas no fue de oficio, y no es extraño que formasen ideas inexâctas de su origen, y que por tanto hablen sobre esto de diverso modo en dos diversos papeles. ¿Mas que importa que las razones de un hecho no esten bien expuestas? Si las tiene solidas y verdaderas, el hecho no puede llamarse injusto. En mi número 5º, habrá vmd visto la que, a mi parecer, es absolutamente incontestable. La regencia no tiene mas poder que

el que ha recibido del pueblo español; ó en otros términos, la regencia no representa á Fernando 7^o. sino en lo que el pueblo español ha podido conferirle: el pueblo español no es soberano de América; luego la regencia no lo es tampoco, a no ser que aquellos países la quieran reconocer, como á la junta central. Este racionio tiene tanta fuerza sobre mi entendimiento, que como todo el que se halla poseido de lo que le parece demonstracion, no puedo oír llamar rebeldes a los americanos, sin que se aumente mas y mas mi ardor por defenderlos.

Pero este ardor por lo que me parece verdad, jamas apagará en mí el amor de mi patria; y aunque la *patria* de un español, es todo lo que está baxo el soberano, y las leyes de España, jamas dexaré de sentir una natural propension al pays en que nací, y en que he pasado mis mejores años. Asi es que desde el principio de esta disputa, en vez de mirar la cuestión solo en teoria (como muí en favor de los americanos huviera hecho un imparcial) yo que no lo soy respecto de España, he dado tal giro a mis razones, que sin agravio de la verdad y de la justicia, (objetos de mi primer amor,) á haberse seguido como deseaba, la España seria quien saliese gananciosa. El tiempo manifestará quien ha favorecido la España en este punto, si los que no han dexado á los caraqueños, otro camino que la guerra ó la vergüenza, ó los que querian dexarles abiertos todos los que sabe hallar la amistad reunida con la justicia.

¿Que es sino esto lo que yo he pretendido desde el principio? No pudiendo resistir a la razon poderosa de que los americanos no estan obligados a reconocer á un gobierno *interino* nombrado indirectamente por los españoles, y para cuya formacion no han dado su consentimiento, todo mi empeño ha estado en la conciliacion. ¿No he

defendido la legitimidad de la regencia, en España? * ¿No he explicado la independencia de América reduciendola al gobierno, económico interior? †
 ¿No he recomendado la moderacion en la reforma á los americanos, y hasta me he parado en la palabra revolucion, desaprobandola? ‡ ¿No he propuesto un proyecto de ley, fundado sobre estas bases á la consideracion de las futuras cortes? §
 ¿No he pedido una contribucion fixa á los americanos en favor de la España en tanto que se arreglan todos estos puntos? || ¿En favor de quien son todos estos ciudadanos?

Quisieran de mi que gritara guerra, que respirara sangre, y que poniendome de parte del orgullo resentido, prefiriera ver derramar la de españoles americanos por mano de españoles europeos, al ceder ni un punto en pretensiones opuestas a la equidad y justicia. No, no: yo no sé lo que es temor ni esperanza quando miro una cosa en esta luz vehemente.

¿Y que efectos tendria esta guerra civil que tan poderosos promovedores encuentra en España? Mas funestos mil veces que la de los Estados unidos para Inglaterra. Aquella, despues de mil males, dio origen a un nuevo imperio que prosperó baxo los mejores auspicios; esta, poniendo fuego á pueblos compuestos de castas diversas, solo producirá sangre y devastacion, sin que el último resultado pueda consolar de las antecedentes desgracias. Vmd me recuerda los horrores que puede producir una revolucion, quitando todo freno a indios, negros y mulatos. Del interés de los que han empezado la revolucion de América es mantener estas castas en orden, y subordinacion; pero

* No. 5. p. 397.

† P. 374.

|| P. 400.

‡ P. 375.

§ P. 376.

si despreciando los lazos de amistad que han ofrecido, se les trata de reducir por la fuerza, será de su interés excitar el furor de estas mismas castas convidandoles con una libertad ilimitada. Los españoles nada tienen que ofrecerles; los criollos, enfurecidos por la violencia de una guerra civil, pueden cebarlos en despojos y venganza. Un patriota inglés (el Lord Chatam) anunció en terminos enérgicos á la Inglaterra la pérdida de sus Américas, si no cedía en sus pretensiones injustas: yo, a pesar de no hallarme digno de contemplar ni de lexos los pasos de aquel estadista, me glorio de imitar su conducta, queriendo evitar el mismo mal a mi patria.

Pero ¿quien trata de sugetar á los americanos? ¿Quien ha tratado, dire yo, de darles la libertad que merecen? Los han declarado españoles. ¿Y que efecto real ha tenido esta declaracion? Los han declarados iguales en derecho. Y les conceden veintiquatro diputados en Cortes para que defiendan sus derechos contra trescientos. Los han declarado parte integrante de la monarquia, y se les amenaza con los mayores castigos sino reconocen el gobierno interino que ha formado la menor parte de ella. Digan otros si estas medidas se parecen mas a una satisfaccion, ó a un insulto.

Una cosa fixa particularmente mi atencion sobre esta equidad de nombre; que aora se quiere hacer valer tanto en contra de los americanos: Hablo del decreto sobre el comercio. En la historia que vmd forma de él, veo claramente la fatiga con que un hombre de bien escribe, quando no queriendo ir en contra de la verdad, no tiene facultad de decirlo. Yo me atrevo á decir que he adivinado tiempo ha la historia de este decreto. Mas sea lo que fuere, sabemos bastante para mi intento. La Havana habia logrado cierta relaxacion en las leyes prohibitivas de comercio, y los americanos

que estaban en Cadiz, alegaron *que los demas puertos de América tenían el mismo derecho que el de la Havana.* Lograron una orden (*sin saber como*) para este efecto. Los comerciantes de Cadiz se conmovieron, porque *habian abandonado sus negocios* por entender en gobernar a Cadiz, y era menester que los resarcieran las Americas: Porque *habian adelantado fondos* para defender sus casas, sus familias, y sus caudales (*fondos* de que, me aseguran, han tenido ya cuidado de reembolsarse) y no podian estar tranquilos sino continuando el antiguo monopolio con las que ya no se llaman colonias: Porque aquella plaza *estaba abarrotada de frutos*, y para salir de ellos era menester que los *abarrotados* en las Américas se pudrieran en ellas. Al escuchar estos clamores se halló, mui á propósito, que la orden en favor del comercio libre era *supuesta.* Se hicieron prisiones para castigar sus autores; mas a pesar de que estos tuvieron el atrevimiento de hacerla imprimir en un pueblo donde habrá quando mas, quatro ó seis imprentas, han sido tan hábiles en ocultarse que nadie los halla. ¡ Es posible que a nadie ocurrieron mejores medios de mirar por el comercio de Cadiz, y no cortar de golpe sus recursos, dexando al mismo tiempo algunos a los comerciantes, y cultivadores americanos! ¡ Es posible que los que han hecho por la patria otros sacrificios, no han podido hacer algo en favor del objeto de impedir la separacion de varios pueblos de América, que todos sabian que amenazaba! ¡ No podrán los americanos usar, en sentido contrario, una reflexion de vnd, diciendole: *Conque para ver las cosas en su verdadero aspecto, la agitacion que parece amenazar al nuevo hemisferio se reduce al interes de un corto número de comerciantes que aspira a dominar a cerca de quinze millones de americanos.*

Yo profexto en la ingenuidad de mi corazon

que la junta de Cadiz me merece respeto, por la forma legítima de su eleccion, por la moderacion con que se constituyó en materia de honores, por el carácter de sus individuos, entre quienes conozco modelos de honor y patriotismo; pero debo decir, que desde el principio concebí que las circunstancias le habian dado un poder demasiado, que no siendo el supremo, no era bastante á hacer el bien, siendo mas que suficiente para impedirlo. No me faltará ocasion más oportuna para explicarme extensamente, porque si he salido de España ha sido para no tener que expresar mis opiniones á medias.

La que me importa expresar de nuevo y terminantemente, para quitar, a mis contrarios todo medio de desfigurarla, es la que sostengo acerca de América. Es pues: 1o. que á ningun pueblo de la América Española se le puede declarar justamente guerra en tanto que reconozca a Fernando 7o. por su rey, aun quando, imitando á las provincias de España, formen juntas que entiendan en su gobierno interior; 2o. Que siendo los americanos iguales en derechos a los pueblos de España, igual parte debe darseles en el nombramiento de la persona, ó personas que han de representar al rey, y en la formacion de las leyes que han de cimentar su indisoluble union con la España, libre del yugo francés.

Estas son mis opiniones: El testimonio de mi corazon me asegura de que son tales, que si no las mas sabias, porque a eso no alcanzan mis talentos, son tan honradas y tan rectas, como las que mas en el mundo. Son tales quales me ha dictado mi razon con la ingénuo mira de auxiliar la justicia, conciliandola con el interés del pueblo español, por cuya felicidad verdadera daría mi vida, si a tal costa estuviera seguro de que habria de lograrla. Opiniones, que de seguirlas nada pierde la

España mas que intereses mal entendidos; y de desecharlas, sustituyendoles medios violentos, se expone a perder ahora ó despues las Américas, habiendo antes manchadose con la sangre de sus hermanos. Opiniones, en fin, ::::: que no puede comprar el oro que nunca ha sabido excitar el ardor la pasion por la justicia con que las defiendo.

Si: necesito dar un desahogo a mi alma injuriada con la imputacion de una vileza la mas abominable a mis ojos de quantas pueden manchar un corazon corrompido. El mio es bien conócido a muchos de mis paysanos, y espero que lo es á la nacion quanto basta para que solo puedan prestar oidos á esta acusacion las almas capaces de merecerla. El pueblo de Cadiz que tanto me honró quando escribi en España, que me vió deshacerme de intereses capaces de suavizar mi situacion presente, por no tener una condescendencia en materias políticas, el pueblo de Cadiz, no lo creo, no es capáz de ser tan injusto conmigo. Pobre soy en Inglaterra; pero aun tengo parientes generosos, en Cadiz, y amigos he encontrado en medio de esta nacion en que me arrojé desvalido que no me dexarian pugnar entre la miseria y el envilecimiento. Aunque el lazo de paysanage se ha convertido en origen de odio en algunos, entre mis paysanos he hallado aprecio, honor, y amistad verdadera. Propuestas decorosas he hallado entre ellos, que libertandome de una situacion precária, me huvieran evitado el odioso trabajo de escribir en materias políticas. Entre ellos he hallado quien se haya cargado de números de mi periódico, que no cuida de vender; y entre ellos al fin, quien haciendome el honor de creer que podia servir de algo escribiendo, renunció mis ofrecimientos de emplearme en cosas que le interesaban personalmente, y combatiendo mi inclinacion vehementemente á ganar la vida tranquilo, y desconocido, ha sabido unir la mayor amistad á la mayor de-

licadeza, haciendo crecer aquella al paso que prodiga los medios que en otras manos tiran á convertirla en dependencia.

Jamas hablaria al público de estas materias si la delicadeza del honor herido no me autorizara á ello. Oxalá que pudiera al mismo tiempo cumplir con mi agradecimiento, señalando las personas. Pero el cuidado que he tenido de satisfacer á este deber, hace que haya muchos que sepan el pormenor de esto en Londres. Mas lo que he dicho es preciso para que hasta los que ignoran mi nombre puedan despreciar la impertinente calumnia con que se me ataca, y sepan que para que mi periódico empezara fue necesario que un paysano viniera a ofrecerme los medios, que para que continuase fue preciso que mi honrado impresor tomase por su cuenta los gastos, y que para poderme ocupar en escribirlo, con la comodidad á que he estado acostumbrado, ha sido y es preciso en el dia, el auxilio de la parte de mi familia que está libre de los franceses, y especialmente, el del excelente amigo cuyo nombre callo con sentimiento.

Demasiado he cansado la atencion de vmd. y del público ; pero a un hombre de bien nunca le parece que en estos casos ha dicho bastante. Una reflexion me tranquiliza, y es que de hombres tan injustos y desagradecidos que creen al gobierno inglés capaz de comprarme, y de emplear estos medios rastroeros en los asuntos de España, no debo yo esperar mas consideraciones, ni justicia. Un soplo de vida quedaba á la España ahora siete meses. Inglaterra lo sostiene, y con él las esperanzas de que vuelva algun dia a su gloria: y ¡hay españoles capaces de creer todavia a los ingleses con intencion doblada en estas materias! El amor de mi patria me hace creer que seran pocos.

Ofrece a vmd su mas sincera atencion y respeto.

EL EDITOR DEL ESPAÑOL

DOCUMENTO DE OFFICIO.

BATALLA DE BUSACO.



Wellington a Lord Liverpool.

Coimbra, 30 de Septiembre 1810.

MIENTRAS que el enemigo avanzaba desde Celorico, y Trancoso sobre Vizeo, las varias divisiones de milicia y ordenanza se emplearon sobre sus flancos y retaguardia, y el coronel Trant, con su division, atacó la escolta de la caja militar y artilleria de reserva, cerca de Tojal el 20 del corriente.

Tomó dos oficiáles, y cien prisioneros; pero el enemigo reunió fuerzas de su frente y retaguardia, que le obligaron a retirarse otra vez ácia el Duero.

Segun entiendo la comunicacion del enemigo con Almeida está cortada enteramente, y solo es dueño del terreno que ocupa su ejército.

Mis despachos del 20 del corriente habran informado a V. de las medidas que he adoptado, y que estaban poniendose en práctica para reunir el ejército en estas cercanias, y si es posible, para impedir que el enemigo se apodere de esta ciudad.

El 21, la guardia avanzada del enemigo se adelantó hasta San Cambadao, en la union de los rios Criz y Dao; y el brigadier general Pack se retiró atravesando el primero, y se reunió al brigadier general Craufurd en Mortagoa, destruyendo antes los puentes de ambos rios. La guardia avanzada enemiga paso el Criz, habiendo reparado el puente, el dia 23, y todo el 6o cuerpo se reunió al otro lado del Rio; por tanto retiré la cavalleria por la Sierra de Busaco, a excepcion de tres esquadrones, a causa de que el terreno no era apropiado para las operaciones de este arma.

El 25, todo el 6o y el 2o cuerpo atravesaron el Criz, cercade San Cambadao; y la division del brigadier general Craufurd, y la brigada del brigadier general Pack, se retiraron a la posicion que yo habia señalado al ejército en la cumbre de la Sierra de Busaco. Estas tropas fueron seguidas en su movimiento por todo el cuerpo de Ney y Regnier (6o y 2o); pero el bri-

gadier general Craufurd lo dirigió tan bien, que las tropas tomaron su posición sin sufrir pérdida de importancia.

El 4o de Cazadores portugueses que se había retirado a la derecha de las otras tropas, y los piquetes de la 3o división de infantería, que estaban apostados en Sn. Antonio de Cantaro, baxo el Mayor Smith, del 45, vinieron á las manos con la guardia avanzada del cuerpo de Regnier, en la tarde, y el primero manifestó la firmeza y gallardía que otras tropas portuguesas han manifestado despues.

La sierra de Busaco es una cadena que se extiende desde el Mondego como unas ocho millas, en dirección norte.

En la cumbre de estos montes, sobre dos millas antes de terminarse, está el convento y huerta de Busaco. La sierra de Busaco está unida, por un terreno doblado, con la sierra de Caramula, que se extiende al nordeste hasta mas alla de Vizeo, y divide el valle de Mondego, del valle de Duero, a la izquierda del Mondego. Casi en una línea con la sierra de Busaco se encuentra otra cadena semejante de montes, que se llama la sierra de Murcella defendida por el rio Alva, y unida por otros cerros con la sierra de Estrella.

Todos los caminos que van a Coimbra de la parte de oriente, pasan por alguna de estas sierras. Son muy agrios para el tránsito de un ejército á causa de que los que van a la cumbre, son por ambos lados de monte. Hallándose todo el ejército enemigo en la sierra del Mondego, y siendo evidente que intentaba forzar nuestra posición, el teniente general Hill atravesó el rio, por un pequeño movimiento a su izquierda, en la mañana del 26, dexando al coronel le Cor con su brigada en la sierra de Murcella para cubrir la derecha del ejército; y el mayor general Fane con su división de cavallería portuguesa, y el 13 de dragones ligeros al frente del Alva, para observar y contener los movimientos de la cavallería enemiga sobre el Mondego. A excepción de estos cuerpos, todo el ejército estaba reunido en la sierra de Busaco, con la cavallería inglesa en observación de la llanura a retaguardia de la izquierda, y del camino que va de Mortagoa a Oporto al través del terreno doblado que une la sierra de Busaco con la sierra de Caramula.

El 8o cuerpo se unió al enemigo en nuestro frente el 26, pero no atacó formalmente aquel dia. Los tropas ligeras vinieron á las manos por toda la línea.

A la 6 de la mañana del 27 el enemigo dio dos ataques desesperados á nuestra posición, uno a la derecha, y otro a la izquierda de la cumbre de la sierra. El de la derecha fue hecho por dos divisiones del 2o cuerpo, sobre la parte de la sierra que ocupaba la 3o división de infantería. Una división de infantería francesa llegó a la cumbre del monte donde fue atacada gallardamente por el regimiento no. 88, al mando del

honorable teniente coronel Wallace, y por el regimiento 45, mandado por el honorable teniente coronel Meade, y por el regimiento portugués no 8, al mando del teniente coronel Douglas, dirigidos por el mayor general Picton.

Estos tres cuerpos avanzaron con la bayoneta, y desalojaron la division enemiga del punto ventajoso que habian obtenido. La otra division del 2º cuerpo atacó mas a la derecha por el camino que pasa por Sn. Antonio de Cantaró, tambien al frente de la division del general Picton. Esta division fue rechazada antes de que pudiese subir a la cumbre del monte por el regimiento 47 al mando del honorable teniente coronel French, y la brigada de infanteria portuguesa al mando del coronel Champelmond, dirigida por el coronel Mackinnon. El mayor general Leith tambien hizo movimiento a su izquierda para sostener al mayor general Picton, y contribuyó a la derrota del enemigo en este punto por el 3º batallon de los Reales, y el 1º. y 2º. del regimiento no 38.

En estos ataques, los mayores generales Leith y Picton, los coroneles Mackinnon y Champlemond, de las tropas portuguesas (que fue herido) el teniente coronel Wallace, el honorable teniente coronel Meade, el teniente coronel Sutton del regimiento portugués no. 9, el mayor Smith del 45º (que desgraciadamente fue muerto) el teniente coronel Douglas, y el mayor Birmingham del regimiento portugués no. 8, se distinguieron. El mayor general Picton hace mencion de los regimientos portugueses no. 9 y 21 mandados por el teniente coronel Sutton, y por el teniente coronel de Arouje Bacellas, y de la artilleria portuguesa, mandada por el teniente coronel Arentchild.

Tambien debo yo hacer especial mencion de la conducta del capitán Dansey del regimiento no. 88.

El mayor coronel Leith habla del buen porte de los Reales, 1º. batallon del 9, y 2º. del 38, y yo aseguro a V. S. que jamas he visto ataque mas gallardo que el que hizieron los regimientos 38, y 45, y el 8 de portugueses, sobre la division enemiga que habia llegado á la cumbre de la sierra.

Sobre la izquierda, el enemigo atacó con tres divisiones de infanteria del 6º cuerpo la parte de la sierra que estaba ocupada por la division de la izquierda, mandada por el brigadier general Craufurd, y por la brigada de infanteria portuguesa, mandada por el brigadier general Pack.

Solo una division de infanteria hizo algun progreso ácia la cumbre del cerro, é inmediatamente fue atacada con bayoneta por el brigadier general Craufurd con los regimientos 48, 52, y 95 y el 3º. de Cazadores portugueses, habiendola rechazado con inmensa pérdida.

La brigada de infanteria portuguesa del brigadier general Cleman, que estaba de reserva, se adelantó á sostener la dere-

cha de la division del general Craufurd, y un batallon del 19 de Portugueses, al mando del teniente coronel Macbean, hizo un gallardo y feliz ataque sobre un cuerpo de otra division del enemigo que trataba de penetrar por aquella parte.

En este ataque el brigadier general Craufurd, y los tenientes coroneles Beckwith del 95 y Barclay del 52, y los oficiales comandantes de los regimientos que entraron en la accion, se distinguieron.

Ademas de estos ataques, las tropas ligeras de los dos exercitos se empeñaron por todo el dia 27, y el 4 de cazadores portugueses, y el 1º. y 16º. dirigidos por el brigadier general Pack, y mandados por el teniente coronel de Rego Bonito, el teniente coronel Hill, y el mayor Armstrong, manifestaron la mayor firmeza, y gallardia.

La pérdida del enemigo en su ataque del 27 ha sido enorme.

Entiendo que el general de division Merle, y el general Maucun estan heridos, y el general Simon fue hecho prisionero por el regimiento 52, con tres coroneles, treinta y tres oficiales, y docientos y cincuenta hombres.

El enemigo dexó dos mil muertos sobre el campo de batalla, y segun los prisioneros y desertores, su pérdida en heridos es inmensa.

El enemigo no renovó su ataque, á excepcion del fuego de sus tropas ligeras el dia 28, pero movió un gran cuerpo de infanteria y cavalleria de la izquierda al centro de su retaguardia, de la qual vi marchar su cavalleria por el camino que va desde Mortagon á Oporto, por los montes.

Habiendo creido probable que tratase de rodear nuestra izquierda por aquel camino, mandé al coronel Trant, con su division de milicia, que marchase a Sardao, con intento de que ocupase aquellas montañas; pero por desgracia fue dirigido por Oporto por el oficial general que manda en la parte del norte, a causa de que un pequeño destacamento del enemigo estaba en posesion de Sn. Pedro de Sul; y, no obstante los esfuerzos que hizo para llegar tiempo, no llegó, a Sardao hasta el 28 en la noche, quando el enemigo era dueño del terreno.

Como era probable que durante la noche del 28 el enemigo dirigiese todo su exercito por aquel camino, por el qual podia evitar la sierra de Busaco y llegar a Coimbra por el camino real de Oporto, quedando expuesto mi exercito a ser cortado de aquella ciudad, o á una accion general en terreno menos favorable; y como yo tenia refuerzos á retaguardia, me pareció que debrá salir de la sierra de Busaco. El enemigo rompió por los montes á las once de la noche del 28, y executó la marcha que se esperaba. Su guardia avanzada estaba ayer en Avelans, en el camino de Oporto á Coimbra, y

todo el ejército se via en marcha por las montañas. El mio estaba ya en la tierra baxa, entre la sierra de Busaco y el mar; y todo él, á excepcion de la guardia avanzada, está hoy en la izquierda del Mondego.

Aunque por la desgraciada circunstancia de la tardanza de la llegada del coronel Trant a Sardo, temo que no lograré el objeto que me propuse en pasar el Mondego, y ocupar la sierra de Busaco, no me arrepiento de haberlo hecho. Este movimiento me ha presentado una ocasion favorable de hacer ver al enemigo, de que clase de tropas se compone este ejército: ha hecho que los reclutas portugueses entren en accion con el enemigo por primera vez, en terreno ventajoso; y han probado que no es perdido el trabajo que se ha empleado en ellos, y que son dignos de pelear en las mismas filas que las tropas inglesas, por la interesante causa, de cuya salvacion dan ellos las mejores esperanzas.

Durante el combate en la sierra, en todas las marchas antecedentes, y en las que se han hecho despues, todo el ejército se ha conducido con la mayor regularidad. Por tanto todas las operaciones se han hecho con descanso, los soldados no han sufrido privaciones, solo han hecho la fatiga indispensable, no ha habido pérdida de repuestos, y el ejército se halla con el mejor ánimo.

En todo el servicio he recibido la mas grande asistencia del general y oficiales del estado mayor.

El teniente general Sir Brent Spencer me ha dado el auxilio de que es capaz por su experiencia, y estoy en particular obligacion con el ayudante, y quartel-maestre-general y los oficiales de su departamento; igualmente que con el teniente coronel Bathurst, y los oficiales de mi estado mayor particular; con el brigadier general Howarth, la artilleria, y especialmente con el teniente coronel Fletcher, el capitán Chapman, y los oficiales de ingenieros reales.

Tambien debo nombrar a Mr. Kennedy, y los oficiales del comisariato, cuyo departamento se ha dirigido admirablemente.

No haria justicia al servicio militar, ni a mis propios sentimientos, si no me valiera de esta ocasion para llamar la atencion de V. S. á los meritos del mariscal Beresford. A él exclusivamente, despues del gobierno portugués, se debe el mérito de haber levantado, formado, disciplinado, y equipado el ejército portugués, que aora se ha manifestado digno de empeñarse con el enemigo y de batirlo.

He recibido de él, además, en todas ocasiones, toda la asistencia que su experiencia, talentos, y conocimiento del pays le han proporcionado darme.

El enemigo no ha hecho movimiento en Extremadura, ni

en las provincias del norte desde que escribi a V. S. la última vez.

Las noticias últimas que tengo de Cadiz son del 9 del corriente.

Incluyo el estado de muertos y heridos del ejército aliado* en los días 25, 26, 27 y 28 del corriente. Remito estos despachos por medio de mi edecan el capitán Burgh, al qual me permitirá V. S. que me refiera en quanto á los pormenores, y que le recomiende á la consideracion de V. S.

Tengo el honor, etc.

(Firmado) WELLINGTON.

CORTES.

Don Nicolas Maria de Sierra, Secretario de estado y del despacho universal de gracia y justicia. é interino de hacienda y marina, notario mayor de los reynos, etc. etc.

Digo: que constituido en esta real Isla de Leon el Consejo de Regencia desde el dia 22 del corriente á esperar el momento deseado de la instalacion de las presentes extraordinarias Cortes generales, despues de haber reiterado la convocatoria acordada ya, y circulada por la Junta central, y prefixado para su apertura el presente dia; habiendo hecho que precediera una solemnisima rogativa pública por 3 dias, para implorar del Padre de las luces las que exigen para el acierto los sublimes objetos de un congreso, de que no hay exemplar en los siglos que han antecedido, por la generalidad y universalidad de la representacion nacional con que se ha procurado convocar y organizar; habiendose dispuesto que para llenar en lo posible la que corresponde á las provincias desgraciadamente ocupadas por el enemigo, se practicasen elecciones de diputados suplentes entre los emigrados de ellas, presidiéndolas los primeros magistrados de la nacion; subsi-

* El total de este estado es—*Ejército Inglés*—1 mayor, 1 Capitan, 2 Tenientes, 1 alférez, 5 Sargentos, 97 Soldados, muertos. 3 Tenientes Coronales, 5 mayores, 10 capitanes, 16 Tenientes, 1 alférez. 21 Sargentos, 3 tambores, 434 Soldados, heridos. 1 capitan, 1 sargento, 29 soldados, extraviados ó prisioneros. *Ejército Portugués*—4 capitanes, 2 subalternos, 1 sargento, 1 tambor, 82 soldados, muertos. 1 coronel, 1 mayor, 5 capitanes, 18 subalternos, 9 sargentos, 478 soldados, heridos, 2 sargentos, 18 soldados, extraviados ó prisioneros.

guiéndose á esto el implorar de nuevo la inspiracion divina por medio de la misa del Espíritu Santo, que acordó el Consejo de Regencia, y debia celebrar de pontifical el cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, en virtud de un decreto formal del dia de ayer con otros actos de religion análogos al intento; llegado ya el instante en que debia realizarse la instalacion, se dispuso que congregados todos los señores diputados de las provincias libres, y suplentes de las ocupadas, en el real palacio de la Regencia, saliesen formados con el Consejo supremo, y se dirigiesen á la iglesia parroquial de esta Isla, donde habia de celebrarse la misa votiva del Espíritu Santo, cantarse ántes ó despues el himno *Veni Sancte Spiritus*, y en seguida, precediendo una ligera insinuacion exhortatoria, se hiciese por los señores diputados y suplentes la profesion de la fé y el juramento que debian prestar. Todo lo qual se preparó y executó con el aparato magestuoso que requeria el interes y sublimidad del objeto, habiéndose congregado en dicho palacio y sala destinada para su recibo los Señores D. Benito Ramon de Hermida, diputado por el reyno de Galicia, marques de Villafranca, por el de Murcia: D. Felipe Amat, por el principado de Cataluña: D. Antonio Oliveros, por la provincia de Extremadura: D. Ramon Povér, por la isla de Puerto Rico: D. Ramon Sans, por la ciudad de Barcelona: D. Juan Valle, por Cataluña: D. Plácido de Montolui, por la ciudad de Tarragona: D. José Alonso y Lopez, por la junta superior de Galicia: D. José María Suarez de Rioboo, por la provincia de Santiago: D. José Cerero, por la de Cádiz: D. Manuel Ros, por la de Santiago: D. Francisco Papiol, por Cataluña: D. Pedro María Ric, por la junta superior de Aragon: D. Antonio Abadin y Guerra, por la provincia de Mondoñedo: D. Antonio Payan, por la de la Coruña: Don Juan Bernardo Quiroga, por la de Orense: D. Josef Ramon Becerra y Llamas, por la de Lugo: D. Pedro Ribera y Pardo, por la de Betanzos: D. Luis Rodriguez del Monte por idem; Don Antonio Vazquez de Parga, por la de Lugo: D. Manuel Valcárcel por idem: D. Francisco Morrós, por Cataluña: D. José Vega y Sentmanat, por la ciudad de Cervera: D. Eélix Aytés, por Cataluña: Don Ramon Utgés por idem: D. Salvador Viñala por idem - D. Jayme Creus por idem: D. Ramon de Lledós por idem: D. José Antonio Castellarnau por idem: D. Antonio Maria de Parga, por la provincia de Santiago: D. Francisco Pardo por idem: D. Vicente Terrero, por la de Cádiz: D. Francisco Maria Riesco, por la junta superior de Extremadura: D. Gregorio Laguna, por la ciudad de Badajoz: D. Vicente de Castro Lavandeyra, por la provincia de Santiago, D. Domingo Garcia Quintana, por la de Lugo: D. Andres Morales de los Rios, por la ciudad de Cádiz: D.

Antonio Llaneras, por la isla de Mallorca: D. Ramon Lázaro de Dou, por Cataluña: D. Alonso María de la Vera y Pantoja, por la ciudad de Mérida: D. Antonio Capmani, por Cataluña: D. Juan María Herrera, por Extremadura: D. Manuel María Martínez por idem: D. Alfonso Nuñez de Haro por la provincia de Cuenca: D. Pedro Antonio de Aguirre, por la junta superior de Cadiz: Don Joaquin Tenreyro Montenegro, por la provincia de Santiago: D. Benito María Mosquera, por la ciudad de Tuy: D. Bernardo Martínez, por la provincia de Orense: D. Pedro Cortiñas por idem: D. Diego Muñoz Torrero, por la de Extremadura: D. Manuel Luxan por idem: D. Antonio Durán de Castro, por la de Tuy: D. Agustín Rodríguez Bahamonde por idem: D. Francisco Calvet y Rivacoba, por la ciudad de Gerona: D. José Salvador Lopez del Pan, por la ciudad de la Coruña: D. José María Couto, suplente por Nueva España: D. Francisco Mannia, suplente por idem. D. Andrés Savariégo, suplente por idem: D. Salvador S. Martín, suplente por idem: D. Octaviano Obregon, suplente por idem: D. Máximo Maldonado, suplente por idem: D. José María Gutiérrez de Terán, suplente por idem: D. Pedro Tagle, suplente por Filipinas: D. José Manuel Couto, suplente por idem: D. José Caicedo, suplente por el vireynato de Santa Fe: Marqués de S. Felipe y Santiago, suplente por la isla de Cuba: D. Joaquin Santa Cruz, suplente por idem: Marqués de Puñoenrostro, suplente por Santa Fe: D. José Mexia, suplente por idem: D. Dionisio Inca Yupangui, suplente por el vireynato del Perú: D. Vicente Morales, suplente por idem: D. Ramon Feliu, suplente por idem: D. Antonio Suazo, suplente por idem: D. Joaquin Leyba, suplente por Chile: D. Miguel Riesco, suplente por idem: D. Francisco Lopez Lisperguer, suplente por el vireynato de Buenos-Ayres: D. Luis Velasco, suplente por idem: D. Manuel Rodrigo, suplente por idem: D. Andrés de Llano, suplente por Goatemala: Don Manuel de Llano, suplente por idem: D. José Alvarez de Toledo, suplente por la isla de Santo Domingo: D. Agustín Argüelles, suplente por el principado de Asturias: Don Rafael Manglano, suplente por la provincia de Toledo: D. Antonio Vazquez de Aldana, suplente por la de Toro: D. Manuel de Arostegui, suplente por la de Atava: D. Francisco Gutiérrez de la Huerta, suplente por la de Burgos: D. Juan Gallego, suplente por la de Zamora: D. José Valcarcel, suplente por la de Salamanca: D. José Zorraquín, suplente por la de Madrid: D. Manuel García Herreros, suplente por la de Soria: D. José de Cea, suplente por la de Córdoba: D. Juan Climaco Quintano, suplente por la de Palencia: D. Gerónimo Ruiz, suplente por la de Segovia: D. Francisco

de la Serna, suplente por la de Avila: D. Francisco Eguia, suplente por el señorío de Vizcaya: D. Evaristo Perez de Castro, suplente por la provincia de Valladolid: D. Domingo Dueñas suplente por la de Granada: D. Francisco de Sales Rodríguez de Bárcena, suplente por la de Sevilla: D. Francisco Escudero, suplente por la de Navarra: D. Francisco Gonzalez, suplente por la de Jaen: D. Estéban Palacios, suplente por la de Caracas: D. Fermín de Clemente, suplente por Caracas: y D. Francisco Fernandez Gollin, diputado por Extremadura. Salieron todos a las 9 y media en punto de esta mañana formados con el Consejo de Regencia, estando tendida toda la tropa de casa real y la del ejército acantonado, y dirigiéndose á la iglesia parroquial, se celebró por aquel prelado la misa, en la qual despues del evangelio y de una breve y sencilla exhortacion, que hizo el serenísimo señor presidente D. Pedro Quevedo, obispo de Orense, se pronunció por mi por dos veces en alta voz la siguiente fórmula del juramento: ¿Jurais la santa religion católica, apostólica, romana, sin admitir otra alguna en estos reynos? ¿Jurais conservar en su integridad la nacion española, y no omitir medio para libertarla de sus injustos opresores? ¿Jurais conservar á nuestro muy amado soberano el Sr. D. FERNANDO VII. todos sus dominios, y en su defecto á sus legítimos sucesores, y hacer quantos esfuerzos sean posibles para sacarlo del cautiverio y colocarlo en el trono? ¿Jurais desempeñar fiel y legalmente el encargo que la nacion ha puesto á vuestro cuidado, guardando las leyes de España, sin perjuicio de alterar, moderar y variar aquellas que exigiese el bien de la nacion? Y habiendo respondido todos los señores diputados: *si juramos*, pasaron de dos á tocar el libro de los santos Evangelios, y el señor presidente, concluido este acto, dixo: *si así lo hicieris, Dios os lo premie; y si no, os lo demande*. Se siguió inmediatamente el himno *Veni Sancte Spiritus* y el *Te Deum* entonado con gravedad y solemnidad, y finalizada esta funcion, desde la iglesia baxo la misma formación caminaron á la sala de Cortes, y habiendo ocupado sus lugares los señores diputados y suplentes, y constituidose sobre el trono el Consejo de Regencia, dixo el señor presidente un discurso muy enérgico, aunque breve, en que manifestando el estado de alteracion, desorganizacion y de confusion del tiempo en que se instaló, y los obstáculos al parecer invencibles, que presentaban entónces las circunstancias, para desempeñar dignamente y con los ventajosos efectos que se apetacian, un encargo tan grave y peligroso, concluyó dando el testimonio mas irrefragable del patriotismo y sentimientos generosos del Consejo de Regencia, expresando que dexaba al mui alto discernimiento y luces de las Cortes la eleccion y nombramiento de presidente y secretarios

de aquel augusto congreso. Con lo qual se finalizó el acto, quedaron instaladas las Cortes, y se retiró el Consejo de Regencia á su palacio, habiéndose observado en todos esos actos la magestad y circunspeccion propia de la mas noble, y esforzada de las naciones, y un rejocijo y aplausos en el pueblo muy difíciles de explicarse. De todo lo qual certifico como tal notario mayor. Real Isla de León 24 de septiembre de 1810. *Nicolas Maria de Sierra.*

*Neque enim: consistere mentem
Passus amor.*

¿Habrà español que al leer la pintura de esta solemne y gloriosa escena no haya sentido rebo-
sar su corazón de gozo, y arrasarsele los ojos en lágrimas de ternura? No, no; ninguno: si lo hay, no merece tal nombre. Oh patria mia! Han sido menester dos años de sangre, de devastacion y de horrores para salvarte de la muerte, mas bien diré, para restituirte á la vida? No la tenias, sino en el corazón de esos infelizes que corrian á sacrificarse en los ejércitos, por conservar el nombre de España. Este glorioso nombre se oia pronunciar de labio en labio, en unos para derramar su sangre, en otros para mandar a costa de aquella sangre derramada, y en pocos, para animar su casi extinguida esperanza de que llegase un dia en que *España* significase leyes, libertad y dicha, para los españoles. Ya empieza, gracias mil veces al cielo, a amanecer este dia. El error, y la maldad lo han detenido con los mas tenazes esfuerzos. ¿Que gloria verlos confundidos con solo aparecer su aurora! Eternamente atemorizando a la nacion con lo que unicamente podia salvarla, querian sosegar su impaciencia con mudanzas y combinaciones de gobiernos, que todas, todas no significaban mas que *amor á los antiguos abusos, paliado con el lenguaje del amor*

pátrio. Españoles : comparad aora los principios de unos y otros, y ved de quien debiais esperar vuestra libertad y vuestra prosperidad futura. Admirad el poder de esas formas populares, que parecen obrar como por encanto en los hombres. Hombre sabios, y verdaderos patriotas ha habido en todos vuestros anteriores gobiernos ; que han hecho ? ¿ donde está la mas pequeña mejora ? Mas habcis reunido en público, y como representantes de la nación cien diputados, y a pesar de todos los inconvenientes que en su nombramiento y convocacion han intervenido, apenas han abierto la boca, quando empieza a disiparse esa nube densa de preocupaciones y errores, a cuya sombra os degollaba el enemigo. Podria suceder (no lo querrá el cielo) que el remedio fuese demasiado tardío, y que la fuerza bárbara de las armas arrancase la tierna planta de vuestra libertad, que ha empezado a brotar ; moririais ; pero sabriais por quien : Moririais ; pero restituidos a la dignidad de hombres libres.

Mas ¿ quien puede ya oir el nombre de conquista, sin indignacion ! No han podido conquistaros quando no existia de vuestra patria sino el nombre, y os habian de vencer aora que la veis con vuestros ojos ! aora que empezais a sentir los bienes que resultan de ser libres baxo el solo imperio de sus leyes. Ya no hai peligros para vosotros sino en las balas y bayonetas enemigas, y a esos camina el hombre honrado alegremente, y a esos se mandan con buen animo los hijos y los hermanos, quando no hay que temer que al volver a sus hogares, la mano del despotismo venga a encerrarlos en un calabozo, porque asi conviene a sus miras ; quando al volver a la ciudad que defienden, no se han de ver precisados a hablar al oido, y desahogar así el corazon, quedandose de los abusos : quando el que se cubrió

de sangre en el campo de batalla, no ha menester cubrirse de verguenza para obtener algun premio.

Españoles! bendecid vuestros males, vuestras desgracias: Sin ellas, vencedores, ó vencidos no hubierais mejorado de suerte. Ellas os han hecho dar este paso tan noble como difícil, y es imposible que lo hayais dado enteramente en vano. No sois como esa nacion voluble, que os quiere dominar. No inquietareis con vuestra libertad al mundo; ni lo escandalizareis despues recayendo en una servilidad abatida. ¡Dichosos, mil y mil veces, los que nos ha alcanzado la vida hasta ver este dia! ¡Que no pueda volversela nuestro agradecimiento a sus autores!::: a esas víctimas que cubren los campos de España!

DIARIO DE LAS CORTES:

Extractado del periódico, EL CONCISO.

Dia 24 de Septiembre de 1810. Reunion de los diputados en la iglesia mayor de la Isla de Leon, juramento etca. segun se ve extensamente por el documento impreso en la pag. 72 El Obispo de Orense, presidente de la regencia, dexó un escrito dirigido a las cortes en que renunciaba su puesto dando por razon su avanzada edad, y sus achaques. Se infiere que la renuncia fue admitida porque su nombre no se ve en lo sucesivo entre los de la regencia. Pasose a nombrar presidente de las cortes, y para el efecto se puso a la cabeza a Don Benito Ramon de Hermida, y de Secretario a Don Evaristo Perez de Castro. El primero perdió en la votacion por 45 votos contra 50, que tuvo Don Ramon Lázaro de Dou. Castro fue elegido para secretario por una gran mayoria. Las cortes declararon: que estaban legítimamente congregadas en cortes generales y extraordinarias, y que en ellas residia la soberania de la nacion: Reconocieron a Fernando 7o. por legítimo rey de España, y declararon nulas las renunciaciones de Bayona, como injustas, y violentas, y principalmente por ser hechas sin el consentimiento de la nacion. Declararon que en

Las cortes residia el PODER LEGISLATIVO, y habilitaron INTERINAMENTE al actual consejo de regencia para el EXECUTIVO, baxo responsabilidad de los que exerzan este poder, y sus ministros, con arreglo á las leyes, supuesta la prestacion del juramento de obediencia á las cortes, que hizo la regencia aquella misma noche, a las 11. Habilitaronse las autoridades civiles, y militares: se declaró la INVIOLABILIDAD de los diputados en cortes, respecto al exercicio de sus funciones, y que en lo que no concierna con estas, fuesen juzgados por una comision nombrada por las mismas cortes. Se acordó que la regencia esté donde se hallan las cortes, y que ninguno de sus individuos pueda alexarse mas de una lengua, sin permiso de ellas.

Dia 25. Fue electo vice-presidente Don Ramon Power, y vice-secretarso Don Manuel Luzan. Tratamiento de MAGESTAD á las cortes; la regencia y todo poder executivo el de ALTEZA, hasta la venida de Fernando 7º. : este mismo tratamiento se señaló á los tribunales superiores. Se presentó una diputacion de la junta de Cadiz a prestar homenaje á las cortes, y se nombró una comision para arreglar el modo de comunicar, por aora, los reales decretos. Otra para formar un reglamento sobre la policia interior de las cortes, y otra para entender en las reclamaciones é incidentes sobre los poderes de los diputados.

Dia 25. Despues de vários incidentes, se presentaron los diputados de América a quienes se habia encargado la formacion de un proyecto sobre el modo de enviar á las Américas los decretos dados en las sesiones anteriores. La comision reduxo el proyecto a quatro decretos, en que desenueltos los derechos, que aun el gobierno pasado ha declarado justamente á los españoles de América, se pedia que cesasen en aquellos países las pesquisas acerca de los promotores de los últimos acontecimientos; que se concediese una amnistia general: que el modo de elegir diputados en América fuese el mismo que en España; esto es, que mandasen uno por cada 50 mil almas, incluyendo en este número las castas, con tal que fuesen libres. La propuesta quedó pendiente por haberse interpuesto otras.

Dia 27. Se abrió la sesion leyendo una consulta ó mensaje de la regencia: 1º. Sobre la demarcacion del poder executivo; 2º. sobre la *responsabilidad*, segun el decreto del 24; 3º. Sobre el modo de la comunicacion que debia tener con las Cortes. Estas habian nombrado en la sesion anterior algunos individuos para exáminar estos puntos y presentar individualmente un proyecto de decreto que sancionado por las cortes debia servir de respuesta. Al fin de un largo debate, se decretó lo siguiente. "Las cortes generales extraordinarias declaran que el decreto del 24 no ha puesto limites á las facultades propias

del poder que sea necesario para la defensa, seguridad, y administracion del reyno en las críticas circunstancias del día: que la responsabilidad indicada en el mismo decreto excluye únicamente la inviolabilidad absoluta, propia de la sagrada persona del rey, mas no de otro alguno; y en quanto al método de comunicacion entre la regencia y las cortes se continuará como hasta aquí,* mientras que se arregla el mas conveniente. *Real Ista de Leon á las 4 de la mañana del día 27 de septiembre de 1810* En quanto a la concurrencia del público, acordaron, provisionalmente, las cortes.—Que se niegue la entrada á las mugeres.—Que no se admita al público sino en las galerías.—Que en las galerías se admitan hombres sin distincion alguna.—Que el uso de la galeria baxa á la derecha del dosél quede á disposicion del cuerpo diplomático extranjero.

Día 27 comenzó la sesion haciendose presente por el secretario Perez de Castro una representacion de un sugeto de Cadiz sobre la ilegitimidad de los poderes de algunos diputados. Se pasó á la comision correspondiente. Perez de Castro, con motivo de que el autor de la representacion pedia que se le acusase el recibo, expuso, quan ageno era de las funciones de un diputado secretario de Cortes ocuparse en semejantes contestaciones: que juzgaba conveniente y necesario que las Cortes desde los primeros pasos manifestasen quan lexos estaban de establecer una secretaria en que se admitiesen quejas, y solicitudes para empleos y se diese razon y contestacion: que convenia precaverse contra la tendencia que nos ha dado la costumbre ácia la mania de solicitar y agruiciar. Se acordó que los secretarios no diesen esta ni otra semejante contextacion. Se presentó una diputacion de la ciudad de Cadiz y se trató del juramento de varios cuerpos privilegiados del ejército. Se recordó un papel de la junta de Cadiz, dirigido á su diputado Aguirre, para que hiciese presente á las Cortes que la junta, conociendo la importancia de que no fuesen vagas, sino de oficio las primeras noticias que llegasen á las Américas, sobre la deseada instalacion de Cortes, y sus primeros decretos, por medida de mera precaucion habia cerrado el puerto provisionalmente, hasta que S. M. tomase providencia sobre el particular: y propuso Aguirre que las Cortes se dignasen acordar lo que habia de contextarse á la junta: Con este motivo se discutió sobre la sinceridad de esta demanda, y dixo Lisperguer, que se podia dudar si las juntas

* Las cortes comunican á la regencia los decretos, firmados por el presidente, y los dos secretarios, y los oficios firmados por un secretario de cortes, al correspondiente secretario del despacho: y la regencia dirige las representaciones y los oficios al presidente de cortes, y los secretarios reciprocamente entre sí en las cosas que no requieren firma de la regencia.

estaban confirmadas por el decreto que en términos generales, sin expresion de juntas habia confirmado las autoridades establecidas, segun las leyes, y que este era un asunto de seria y larga discusion; en fin se propuso á la votacion, si las Cortes habian de contextar ó no al papel presentado por Aguirre, y por todos votos se decidió que no habia caso para que las Cortes contextasen. Se propuso por Arguelles como asunto digno de la primera consideracion de las cortes **LA LIBERTAD POLITICA DE LA IMPRENTA.** Apoyaron la mocion de que se nombrase una comision para este punto, Zorraquin y Perez de Castro. Un diputado eclesiastico, Torrero hablo con la mayor energia en favor de la libertad de la imprenta: dixo, *que era necesario seguir en este punto un rumbo opuesto al de la junta central, sustituyendo á su criminal silencio y misteriosa conducta la publicidad de las sesiones, y la libertad de escribir sobre asuntos políticos, cuya prohibicion desde los primeros dias, habia dezucreditado á la central: dixo tambien, que el pueblo tenia derecho, y aun obligacion de enterarse de la conducta de sus representantes, y advertirlés las faltas que notase en sus operaciones, y que esto no podria conseguirse sino por medio de la imprenta: añadió que era preciso consultar la opinion pública, cuyo eco era la imprenta, por cuya falta él mismo en la actualidad no podia desempeñar la comision que las cortes le habian confiado de indicar algunos sugetos á propósito para el augusto cargo del poder ejecutivo.* Casi todos los votos fueron por la afirmativa, y se nombró la comision compuesta de once diputados, entre ellos Argüelles Perez de Castro, Palacios, Hermida.

Dia 28. Un diputado de Extremadura pidio sesion secreta. Se discutió sobre si se habia de conceder ó no. Despues de varios debates se propuso por el diputado Quintano que para evitar incomodidad al pueblo todas las sesiones empezaran a puerta cerrada, y que tratados que fuesen los asuntos en que conviene el secreto, se abriesen otra vez las puertas. Se aprobó.

Dia. 29. Campmany leyó un pequeño discurso, concluyendolo con la siguiente mocion,, que ningun diputado en Cortes ni de los que al presente componen su congreso, ni de los que en adelante hayan de completar su número, pueda durante el tiempo de su ejercicio, y dos años despues * solicitar ni admitir para sí ni para otra persona, empleo, pension, condecoracion, grado ni merced alguna de la potestad executiva interinamente habilitada, ni de otro gobierno que en adelante se constituya baxo de qualquiera denominacion que

* El mismo autor de la mocion reduxo los dos años a uno.

sea. Pido en fin (concluyó) que este decreto se comunique a la regencia para su conocimiento, a las provincias del imperio español para su gozo, y al mundo entero para su admiración. El diputado Huerta propuso otro proyecto mas severo. Extendia la prohibicion de pretender ni obtener empleos hasta los parientes en el quarto grado inclusive, y además una grave pena al diputado infractor. El gozo y la ternura se manifestaba en todos los semblantes; quando un venerable anciano dixo, (con la prudencia que solo la edad puede agregar al saber), que no se dexasen arfebatar de un exáltado zelo patriótico: que era un rigor injusto privar á los hijos, del derecho de obtener empleos, solo porque sus padres habian sido hombres de bien, y escogidos para diputados. El proyecto de Campmany fue modificado con la siguiente clausula:., Exceptuados los empleos que se dan por rigorosa antigüedad, y escala, y algun servicio hecho á la patria notoriamente extraordinario, y que a juicio de las cortes merezca un premio extraordinario. Fue aprobado por casi todos votos. El diputado Hermida dixo en voz intelígible que *aquello era nulo, por ser un proceder tumultuario*. Perez de Castro le reconvinó con vehemencia, y hubo quien pidiese que se le hiciera salir a la barrera a ser corregido. El presidente recordó la necesidad de un reglamento interior. Hermida explicó su proposición. Siguióse votacion sobre si la prohibición de obtener empleos habia de extenderse hasta un año despues de concluido el exercio de diputado. Por la afirmativa hubo 51; por la negativa 41. Se votó: si el decreto se habia de sancionar con alguna pena? Se acordó por gran mayoria, que no.

Dia 30. Sesión secreta. El Duque de Orleans se presentó a caballo, con uniforme de capitán general y estuvo como una hora en el pórtico de la sala de sesiones, al cabo de la qual vinieron a hablarle algunos diputados. El Duque se retiró a Cadiz inmediatamente †.

Dia 10 de Octubre. Se discutió: si se habian de admitir papeles anónimos? Parece que se aprobó (no está claro en el *Conciso*) que se nombrase una comision para examinar este género de papeles quando tratasen de ciencias, literatura, proyectos, etc.; pero que no se les prestase atencion quando contuviesen acusaciones. Leyó el diputado Luxan el reglamento que se ha de observar en las Cortes, y se determinó que en los dias siguientes se repitiese su lectura, para que mas instruido el congreso pudiese modificar, adicionar, ó en fin, aprobar todos, y cada uno de sus artículos. Dicho reglamento es provisional mientras el tiempo, y la experiencia indican las faltas que pueda tener, y las mejoras de que sea susceptible.

† El Duque se hizo a la vela para Palermo el de 3 octubre en la fragata *Esmeralda*.

Oliveros leyó un escrito en que se hacia la mocion de que las Cortes pidiesen á la regencia un estado circunstanciado de todos los ramos de la administracion general, y en lo sucesivo un estado mensual de los mismos, y diariamente un parte de los sucesos y ocurrencias de alguna importancia para gobierno é inteligencia de las Cortes. Se aprobó unánimemente. Gonzalez hizo la mocion de que se estableciese una comision llamada de justicia para que hiciese activar las causas pendientes en los tribunales. Este vocal dixo, con una admirable franqueza, que era soldado y no entendia de retóricas ni silogismos; pero que se daria á entender en Castellano. Fue apoyada esta mocion por varios vocales; pero la variedad de asuntos que se presentaban, impidió se deliberase acerca de ella. No faltó quien pidiese que la regencia diese un estado de las promociones hechas desde principios de Abril de 1808, y noticia de los méritos y circunstancias de los promovidos. Tambien se oyó la insinuacion de que se pidiese al poder judicial un estado de las causas de alta traicion. El pueblo escucha enagenado de placer todas estas mociones. Los diputados de America presentaron un escrito en que se solicita que se las declare por las Cortes parte integrante de la monarquia, é insisten en que se eche un velo sobre todos los últimos acontecimientos, pidiendo una amnistia general.

Dia 2. Juramento de los decanos de los consejos, capitanes generales de la esquadra, etc. Toda la sesion se reduxo á los asuntos de América. Los Americanos Europeos solicitaron por medio de una representacion, tener un diputado en Cortes. No se dio oidos á la súplica, por parecer injusto hacer distincion entre criollos y españoles. Los diputados de America insistieron en la mocion del dia anterior.

Dia 3. Continúo la discusion sobre América. Hubo quien dixo que la cuestión no estaba en estado de decidirse, y que deberia consultarse al consejo de Indias. Los diputados de América contextaron que no trataban de precipitar el asunto, sino de que se fixase un dia, no distante, para decidirlo. Un diputado dixo que se deberian ofender los indios de que ahora se declarasen libres pues nunca habian sido esclavos, y siempre las leyes les habian dado no solamente los derechos de libertad, sino tambien algunas prerogativas mas que á los mismos españoles. Que algunos sugetos instruidos en las leyes, costumbres, y carácter de los indios habian dicho que el mejor medio de favorecerlos es hacer que se observen sus leyes: que tampoco se debia tratar por ahora de indulto para los que habian tenido parte en los movimientos de Caracas, porque se podian dar por ofendidos del mismo indulto, que siempre suponía delito.

Se nombró una comision para que propusiera á las cortes las providencias convenientes para conseguir la pronta y recta administracion de justicia.



OBSERVACIONES.

Quando fuera yo insensible al bien inmenso que la España va a conseguir por las cortes, mi honor y el amor de mi buen nombre me harían mirarlas con una especie de adoracion, en mis actuales circunstancias. Mis opiniones sobre América me han atraído, no una oposicion, sino un odio tan violento, de varias personas, que dudo que tal haya recuido sobre los españoles que han tomado las armas con los franceses. Acaba de llegar a mis manos el libelo mas atroz que puede concebirse, impreso en Cadiz. Los abominables nombres que en él se me dan, y la idea de que se han publicado, con la aprobacion de un hombre, a quien he tratado como á mi mejor amigo, me hicieron creer que nõ tenia ya de quien esperar justicia en España, ¡ Con quanto placer habré visto las discusiones de las cortes sobre los asuntos de América, donde veo expresadas y propuestas mis mismas opiniones, juzguelo el que sea capaz de ponerse en mi lugar. Las cortes decidirán sobre este punto lo que juzgaren mas acertado; mas los que me han ultrajado tan cruelmente, veran que no me ultrajan a mi solo.

Yo, insistiendo firmemente en la senda que he empezado, creo de mi deber recordar, con el mayor respeto á las cortes, las razones que he expuesto en bien de España y de la América. Solo lo que es justo, es verdaderamente util. Si las Américas son provincias de España, iguales deben ser con ellas en derechos, sean quales fueren las conseqüencias. Las que de esta justisima determinacion pueden resultar no son contrarias a los intereses de los españoles de Europa, porque el resultado es en favor del imperio de España. Los que no quieren admitir la fuerza de este argumento dan á entender claramente, que quieren satisfacer a los americanos con solo darles el nombre de Españoles, que jamas nadie les ha quitado. ¿ Son provincias del mismo imperio? Pues tan infundados proceden los que se oponen á la igualdad de representacion diciendo que entonces tendrian en ella mas influxo que los europeos, como si la provincia de Castilla la Nueva, por existir en ella la capital, se quexase de que todas las demas juntas, tienen mas poder que ella en las cortes.

Esto, que tan justo es en abstracto, se hace cada dia mas indispensable en la práctica. Mis anuncios van verificandose. En los papeles de los Estados Unidos que han llegado últimamente a Inglaterra, se halla una proclama de una junta suprema de gobierno del Nuevo Reyno de Granada, fecha en Sta. Fé a 23 de Julio, por la qual se vé que aquellos pueblos se han decidido a gobernarse por si

mismos en lo que les pertenece de cerca*. La determinacion de una gran parte de América está ya bien manifiesta. Qual mas qual menos, todos los pueblos que han hecho mudanza de gobierno han manifestado que no se quieren separar de la España; que quieren ser vasallos de Fernando 7o.; pero como lo son los europeos que pertenecen a su corona. De las cortes depende aora el aprovecharse ó no de esta feliz disposicion. Yo creo firmemente que todos los americanos estan perfectamente dispuestos a conservar la unidad de gobierno soberano, si no se trata de sugetarlos á pasar por condiciones injustas. En el término en que estan ya las cosas seria muy funesto para la España regatearles la justicia. Es indispensable tener presente que en una gran parte de America no hay ya virreyes, ó gobernadores, al frente de un ayuntamiento *pro forma*, prontos a admitir con elogio, quantas órdenes lleguen de la península. *Equidad*, y *equidad absoluta* es el único lazo que queda entre uno y otro pueblo; mas diré, entre los mismos pueblos de America. Las medidas violentas que se han tomado, y las disposiciones mas violentas de algunos de aquellos gefes militares, han encendido (oxala me engañe!) una guerra civil, que será ya muy difícil contenerla. La mayor gloria de las Cortes será apagarla. Pongan (repetiré mil y mil veces) a la equidad de su parte, y si hay medios humanos de conseguirlo, suya será esta gloria, sin duda alguna.

Antes de concluir este número es de mi obligacion decir algo sobre el importante punto del reglamento interior de las cortes. No obstante lo reducido de las noticias que se nos dan de sus debates, se está conociendo la falta de método, que es indispensable en un cuerpo de creacion nueva. Tengo la satisfacion de haber dado a luz en mi número, 6o. dos artículos, que probablemente habran llegado a tiempo para contribuir a el trabajo utilísimo, y difícil, de esta-

* La falta de tiempo y de lugar en este numero, me impiden el dar la proclama por entero. Vease su encabezamiento, traducido del *Morning Post* del 21 del corriente. La suprema junta, compuesta de N. N. representantes, libremente elegidos por el pueblo de esta ciudad de Sta. Fé de Bogotá y sus cercanias, en nombre de este pueblo leal y generoso, que reasume sus justos derechos, sin perjuicio de la representacion nacional interina del Supremo Consejo de Regencia, y su duracion hasta que se sepa la determinacion de las Cortes generales; ni de la augusta soberania de Fernando 7o. arreglada por los principios constitucionales de los derechos de las naciones, y leyes fundamentales de España; hasta la disolucion de esta, si desgraciadamente llegare a suceder que España sea ocupada por el comun enemigo. &c. &c.

Por una carta de Cartagena de Indias fecha en 11 de agosto que se halla en el mismo papel, parece que el virey á quien habian puesto al frente de la junta empezó a atraerse el descontento del pueblo, y en consecuencia fué preso.

blecer las formas interiores de las Cortes. La situación en que me he constituido, me proporciona el placer de servir a mi patria, de un modo superior a mis talentos y estudios. Me hallo en medio de la nación mas célebre en conocimientos de política; tengo la fortuna de oír a los hombres mas sabios, y de mas experiencia en esta ciencia difícil, que no se puede aprender bien sino en la práctica, y no me ocupo en otra cosa que en consultar con ellos, y transmitir sus luces á mis compatriotas.

Si las fábricas, y arsenales de Inglaterra estuvieran patentados al exámen, y observacion de los extrangeros, gran servicio, sin duda haria á la España el que á costa de sus desvelos le transmitiese el saber que se encierra en ellos. El taller de la *libertad* está abierto en Inglaterra á los ojos de todo el mundo: Yo lo estudio para los españoles: seame, pues, lícito gozarme, ya que no en lo bien executado, en la importancia del presente que hago á mi patria.

Sobre el punto importante de la organizacion interior de las cortes he recibido instrucciones, que no tengo ya lugar de exponer en este numero; pero que, mediante el sabio acuerdo de aquel congreso, de hacer reglamentos provisionales, espero que siempre llegarán a tiempo. Mas no puedo dexar de dar, aunque sea en un reducidísimo extracto, las razones en que se fundan las reglas de debate que me ha comunicado Mr. Bentham. Se hallan en el ensayo 6o. de su obra sobre la *Táctica de los congresos Políticos*.

Puntos principales a que se debe atender en la manera de formar las actas de un congreso político. 1o. Lograr la identidad de los términos de la proposicion con los del acta. 2o. Fixar los términos de la proposicion, por escrito. 3o. *Unidad* inviolable del asunto del debate. 4o. *Debate* y *votacion*, enteramente distintos. 5o. Que no haya orden fixo para hablar en los debates. 6o. Que los *votos* se den todos a la vez, y no unos tras otros.

Reglamentos para lograr estos objetos. 1o. *No debe tenerse por acta del congreso lo que no se le haya propuesto por medio de una mocion, que se haya puesto en voto, y se haya adoptado por la mayor parte.* El objeto de esta regla es evitar fraudes. Son tan posibles, sin ella, que los ha habido en otros tiempos en el parlamento inglés. 2o. *Toda mocion dirigida a lograr un acta, debe traerse escrita por el que la hace, y estar concebida en los mismos términos que han de servir para el acta, en caso de ganarse.* Razones. Solo por escrito se puede dar permanencia al discurso: solo el que concibe una idea puede expresarla exáctamente: solo escribiendola él mismo, puede considerarla con la posible atencion: solo trayendola escrita puede aprovecharse el tiempo que se gastaria en dictarla delante del congreso; y solo estando escrita en los mismos

términos en que se ha de expresar el acta, se puede estar seguro de que el acta no contiene ni mas ni menos que lo que se ha discutido y adoptado. 3o. *Hecha una mocion, no se debe tratar de otra hasta que se haya dispuesto de aquella.* (Me refiero a la práctica del Parlamento. Español. p. 421.)

Razones. Si fuera lícito interrumpir unas mociones con otras, rara vez se podria lograr una decision. Resultaria distraccion, y cansancio. Las Cortes han sentido ya estos inconvenientes. Vease el Conciso, p. 90 y 106. 4o. *Que no sea una misma cosa el debate, y la votacion.* Razones. Porque el que da su voto antes de acabarse el debate, lo da sin oir todas las razones en pro y en contra. Porque si se dan los votos antes de acabarse el debate, el que habla en último lugar puede hacer variar de opinion a los que han votado primero, y en este caso, sino reforman su voto, no resultará verdaderamente la opinion del congreso; y si lo reforman habrá confusion, y pérdida tiempo. 5o. *Despues que el autor de la mocion haya hablado, no debe haber orden fixo para que hablen los demas miembros.* Razones. Lo contrario seria desanimar a los que se hallaran al fin de una lista de ciento ó doscientos, que siempre habrian de antecederles. Los que estuviesen al principio de la lista se avergonzarian de no decir algo quando fuesen llamados, y hablarian siempre, tuviesen ó no que comunicar sobre el asunto. Hablando a discrecion, cada uno hablará quando mejor lo puede hacer, segun sus talentos: uno será excelente para proponer; otro para mejorar las ideas; otro para reducirlas a su mejor punto de vista; qual, para narrar, qual para corregir inexactitudes en los hechos. Hablando por lista el que sabe narrar hablará probablemente despues del que solo sabe discurrir, y el que es excelente en invencion, despues del que solo sabe mejorar lo inventado. Tiene esta regla, ademas, la ventaja, de contribuir a la igualdad de los representantes. 6o. Los votos públicos deben darse a un tiempo. Razones. Este método ahorra mucho tiempo: debilita el influxo injusto de los gefes de partido, y protege la libertad de la votacion.

He reducido a tan corto espacio diez pliegos de impresion que me ha comunicado Mr. Bentham, y por aqui se podrá juzgar de la imperfeccion, que debe tener necesariamente mi extracto. Pero á la penetracion de los diputados bastaran estas pequeñas insinuaciones para fundar sobre ellas un excelente systema de práctica. Probablemente tendré el gusto de hacer mas justicia á la obra de Mr. Bentham, comunicando al público español las excelentes observaciones que ahora me veo en necesidad de omitir. Tambien me prometo que podrá dar alguna idea de un reglamento que este excelente jurisconsulto trabaja, sobre las leyes de la libertad de la imprenta; asunto, que como se ha servido decirme en una apreciable carta que me acaba de dirigir "es el problema mas dificultoso que

puede ofrecerse en el campo de la legislacion: problema que abraza todo aquel campo, y que (en mi modo de ver) es tal, que todos los otros, son como juego de niños, en su comparacion."

No puedo poner fin á estas observaciones, sin comunicar las que entre otras muchas, que con dolor omito, me ha dirigido un ilustre personage, cuyo amor a España es difícil de agradecer debidamente. Son sobre la práctica de leer discursos en los congresos. Esta práctica, (me ha hecho el favor de decirme) produce mas daños que vmd. puede imaginar. Que extingue la verdadera eloquencia, que da origen a largas y fastidiosas arengas, que promueve una ciencia mas bien *teórica que práctica, es sumamente óbvio; pero, el que no ha visto los efectos de ambas formas de debate, no puede descubrir fácilmente otros puntos en que los discursos escritos son inferiores en su uso, y efectos a los hablados de repente: á los que, preparados solo con la meditacion del asunto no se sugetan á la pluma. El que entra en el congreso con un discurso escrito no escucha los argumentos del contrario, porque no intenta, ni puede responderlos, y por consiguiente pierde la mitad de las ventajas de la discusion pública no aprovechandose del saber de los otros. Este método impide la comunicacion de ideas entre los miembros del congreso, y reduce el debate á una serie de discursos, en que necesariamente hay mas pensamientos afectados, y de estudio, que ocurrencias y rasgos, hijos de las circunstancias. El que ha escrito un discurso, es mas tenaz en su opinion, y se halla menos dispuesto que debiera, á admitir modificaciones; disposicion muy opuesta al grande objeto de los congresos, que es, que el voto del mayor número participe, y saque como una tintura de las opiniones de todos."*

"Muchos de estos inconvenientes, añade mi respetable amigo, se hallan en la práctica de hablar desde tribuna; práctica solo excusable quando la multitud de miembros, y el ámbito de la sala, impiden que puedan oirse de otra manera. Es muy mala invencion, é influye contra la libertad de los debates; se opone a su decoro, e impide una porcion de discursos cortos, y no estudiados, en que podrian expresarse los representantes menos activos y dispuestos para hacer otros, privandolos asi, y á sus comitentes de tomar todo el interés que debieran en las cuestiones."



RESUMEN DE NOTICIAS.

Una de las que mas eco puede hacer en las circunstancias del dia es la entrega que Luciano Bonaparte ha hecho de su persona y familia en manos del gobierno de Inglaterra. No queriendo entrar en el torbellino de reyes que ha formado su hermano, se embarco en Civita Vecchia, y se dirigió a Cerdeña, donde no fué admitido. La fragata inglesa Pomona lo recogió, y actualmente se halla en Malta. Pretende de este gobierno que le den pasaporte para los Estados Unidos.

La guerra de España tiene cada vez mejor aspecto. Las partidas no dexan descansar á los franceses. El general O'Donnell ha tenido grandes ventajas en Cataluña: les ha hecho prisioneros 1800 hombres, entre ellos al general Schwartz, y ha tomado diez y seis piezas de artillería. Es muy de sentir que saliese el mismo O'Donnell herido en un pie. Se esperaba su pronto alivio. Tortosa se defiende con la mayor firmeza. Blake organiza, con su conocido talento, un ejército considerable. Sebastiani ha tenido que abandonar el intento de ocupar el reyno de Murcia. ¡Tan grande es el espíritu, con que se han armado aquellos pueblos!

Se esperan excelentes resultados de las expediciones de ingleses y españoles al puerto de Santoña, y por toda aquella costa.

De América, además de la noticia de la revolución de Santa Fé, de que se ha hecho mención en el artículo antecedente, se han recibido algunas de Buenos Ayres. El nuevo gobierno continúa reuniendo diputados; pero es sumamente doloroso el ver que el de Montevideo haya tomado las armas.

La negociación para el cange de prisioneros que con tanta generosidad ha estado manteniendo la Inglaterra, parece que no tendrá efecto á causa de las extravagantes é injustas condiciones que exige la Francia. Son estas: que por cada 3,000 franceses daran 1000 ingleses (los mas de ellos detenidos injustamente desde el principio de la guerra, contra todo derecho de gentes) y 2000 españoles y portugueses, quedando a cargo de Inglaterra los gastos de conducirlos a su país. Quien pone condiciones tan inadmisibles, ó quiere abusar del aprecio que hace Inglaterra de sus ciudadanos, ó manifiesta la grande indiferencia con que mira a los suyos.